

MANUALES DE URBANIDAD: CONSTRUCCIÓN Y DESTRUCCIÓN DEL
CIUDADANO DURANTE EL LIBERALISMO RADICAL (1863-1886)

DIEGO NICOLÁS PARDO MOTTA

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO
BOGOTÁ D.C.

2013

MANUALES DE URBANIDAD: CONSTRUCCIÓN Y DESTRUCCIÓN DEL
CIUDADANO DURANTE EL LIBERALISMO RADICAL (1863-1886)

DIEGO NICOLÁS PARDO MOTTA

Monografía de grado para optar al título de
MAGISTER EN DERECHO

Directora
DIANA DURÁN SMELA
Profesora Asistente

Asesora
ANA MARÍA OTERO CLÉVES
Profesora Asistente

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO
BOGOTÁ D.C.

2013

A Dios en quien creo y confío
A mi padre y a mi madre
A Ideas I, por tantas y tantas aventuras

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
1. EL PROYECTO LIBERAL RADICAL COLOMBIANO: NUEVOS HOMBRES, NUEVAS COSTUMBRES	10
1.1. FEDERALISMO.....	12
1.2. LIBRECAMBISMO.....	16
1.3. UNA NUEVA SOCIEDAD	20
1.3.1. Conformación de una sociedad deliberativa: Patriotismo, migración y educación para la construcción de un sujeto autónomo modelo	20
1.3.2. Estado laico: Estado y sujetos separados de la injerencia del clero católico..	29
1.3.3. Libertades públicas: Sujetos libres y autónomos.....	30
2. LA URBANIDAD EN LA POLÍTICA EDUCATIVA LIBERAL RADICAL: DESTRUCCIÓN DE LA LIBERTAD Y LA AUTONOMÍA, IMPOSIBILIDAD DE LA MODERNIDAD.....	34
2.1. LA URBANIDAD NO ES UN ASUNTO DE PARTIDO: LA NO SUPERACIÓN DEL PARADIGMA CONSERVADOR.....	38
2.2. TEXTOS QUE CIVILIZAN: MANUALES DE URBANIDAD.....	42
2.3. NORMAS JURÍDICAS QUE CIVILIZAN	46
2.4. CONTENIDOS CONCRETOS: POR LA LIBERTAD Y LA AUTONOMÍA; CONTRA LA LIBERTAD Y LA AUTONOMÍA	48
2.4.1. La conversación: Imposibilidad del acuerdo y del desacuerdo	56
3. CONCLUSIÓN GENERAL DEL TRABAJO.....	63
BIBLIOGRAFÍA	66
FUENTES PRIMARIAS.....	66
Textos sobre urbanidad	66
Documentos políticos de liberales radicales	67
Normas Jurídicas	67
FUENTES SECUNDARIAS	68
Bibliografía histórica y jurídica.....	68

INTRODUCCIÓN

La libertad y la autonomía¹, para los liberales radicales, se debían llevar a la realidad política de Colombia. Sin estas dos no era posible construir un Estado concebido a la luz del ideal republicano de autogobierno. En ese orden de ideas, los sujetos asociados al Estado no podrían tomar sus propias decisiones políticas, tras el necesario debate colectivo, si estos no eran libres y autónomos. Sin tales dos características, los colombianos y, como resultado, el Estado colombiano, seguiría siendo tan atrasado como en tiempos de la colonia, asociada ésta, por los radicales, al autoritarismo y al oscurantismo. Entonces, para los mencionados políticos, su momento de llegada y permanencia en el poder (1863-1886) era el preciso para llevar a Colombia a la modernidad². Tal modernidad, debe aclararse de entrada y de la manera más enfática, no sería posible sin sujetos preparados para asumirla y llevarla a su máxima expresión en la vida política de la época.

Para promover la libertad y la autonomía, según los radicales, debía diseñarse una serie de instituciones políticas, por supuesto. Sin embargo, estas no alcanzarían éxito sin sujetos que las supieran aprehender e impulsar. Por eso, para lograr tal autonomía y tal libertad en los colombianos, debía educárseles en los aspectos de la vida política común. Fue por ese motivo que dichos políticos emprendieron tanto el diseño de instituciones políticas modernas, como el de un ambicioso proyecto educativo comprendido por varios frentes: La Universidad Nacional, la Escuela de Artes y Oficios, la misión pedagógica alemana y la organización de la Instrucción Pública.

¹ La libertad y la autonomía implican que el individuo conozca sus propios intereses y tome decisiones por sí mismo para satisfacerlos. En ese sentido, el individuo mismo podrá decidir qué hacer y cómo actuar. Para tales efectos se valdrá de su propio entendimiento, sin que los demás coarten o coaccionen su reflexión y la expresión de su voluntad (Goodwin, 1997, pp. 52-53; 64-68).

² Es necesario reconocer que el concepto de modernidad es difícil de definir. Sin embargo, una posible aproximación al concepto la dan los mismos radicales. Para ellos, la modernidad implica superar la época de la Colonia en varios aspectos. Tales aspectos son materia de discusión en el primer capítulo.

Uno de los ámbitos de los cuales se ocupó la política de Estado en materia de educación fue el de la Instrucción Pública. Ésta se organizó a partir de un diseño particular, plasmado en diferentes normas jurídicas. Allí, entre otros asuntos, aparecía formulado el plan de estudios a seguir por los alumnos de las escuelas del país. Dentro de éste se encontraba una asignatura que llama la atención: *Urbanidad y buenas maneras*. Dicha materia se dictaba bajo la orientación de textos llamados generalmente *manuales de urbanidad*.

La urbanidad no era cualquier materia. A través de ésta los sujetos llegarían a ser *ciudadanos* civilizados, aptos para vivir en un mundo moderno. El sujeto criado conforme a la urbanidad era de mundo, es decir, civilizado, productivo y adaptado a diferentes circunstancias de exigente trato social. Así, los manuales de urbanidad – que eran enseñados en las escuelas desde tiempos anteriores al radical – lograrían que de su lectura y práctica resultara un sujeto que se comportara de determinada forma concebida como correcta desde el gusto, lo moral y lo político. De ese modo, la urbanidad, acompañada de sus manuales, se pensó como materia precisa para lograr el objetivo de formar esos *buenos ciudadanos*.

El objetivo de la presente investigación es analizar, a partir de las disposiciones jurídicas pertinentes, la política de Estado en materia de educación, emprendida durante el liberalismo radical (1863-1886); pero sólo en lo que se refiere a la implementación de la urbanidad como cátedra obligatoria dirigida a la formación de *buenos ciudadanos* en Colombia. Esto para ver si la urbanidad, en lo que se refiere a sus contenidos, se compadece o no con el propósito liberal radical de formar sujetos libres y autónomos que tomaran por sí mismos las riendas del Estado hasta llevarlo a la modernidad, tal y cual como estos políticos la concebían con base en sus ideas. En otras palabras, se buscará responder si la urbanidad es pertinente para educar a los sujetos para que éstos sean libres y autónomos y, de ese modo, tomen parte en la vida política de su comunidad.

El desarrollo del objetivo propuesto está atravesado por la constante pregunta por el papel que cumplió el derecho en el diseño de la propuesta radical de Estado. Los radicales adoptaron el modelo de absoluta confianza en la ley. De esa manera, el texto legal era el

indicado para plasmar e impulsar la materialización de las ideas liberales radicales bajo la forma de políticas concretas de Estado. Ésta postura es derivada directamente del pensamiento del filósofo inglés Jeremy Bentham (1748-1832), autor leído – en un primer momento de la historia colombiana de las ideas políticas – desde principios y hasta finales de los años treinta del siglo XIX, época de auge del gobierno y el pensamiento de Francisco de Paula Santander (1792-1840). Para Bentham, el logro de la felicidad general puede alcanzarse, de manera preponderante, a través de la expedición de suficientes leyes escritas. Con base en esas ideas, el órgano legislativo resulta el escenario propicio para sacar adelante las diferentes propuestas que los políticos radicales tenían para hacer de Colombia un país muy diferente al que ellos conocían (Quintana Porras, 2006, pp. 36-37). Vale aclarar que Bentham fue apenas uno de los varios autores consultados y aplicados por los radicales durante su respectivo tiempo en el poder.

Por las razones explicadas en el párrafo anterior, el análisis de las disposiciones jurídicas de la época, desde la Constitución de 1863 hasta leyes y decretos de contenido específico, será indispensable a lo largo del presente escrito. Entonces, como la urbanidad se preocupaba por hacer del sujeto un *ciudadano*, habrá que ver dos cosas: Primero, qué entendían las disposiciones jurídicas pertinentes por *ciudadano*; segundo, qué entendían los manuales de urbanidad al respecto. Una vez hecho este ejercicio podrá hacerse la comparación del caso con el fin de hallar, justo ahí, los problemas que pueden agudizar el objetivo ya planteado.

La primera definición de *ciudadanía* a la que se puede acudir para comprender lo que significa ser ciudadano, es a la contenida en la Constitución de 1863. Ésta definición podría compararse después con la propuesta por los manuales de urbanidad y con la propuesta por los ideales republicanos que profesaban los liberales radicales. Para tales efectos, el presente trabajo se vale de discursos y otros documentos producidos por algunos de los políticos de la mencionada facción del liberalismo colombiano³. En concreto, el Artículo 33 de la Constitución de 1863 decía que eran “elegibles para los puestos públicos del Gobierno

³ El documento específico en el que se pueden ver estas concepciones es el Prólogo de Florentino González para la traducción libre que él hizo de un manual de urbanidad denominado *Savoir-vivre*. Ver Sección 2.4.

general de los Estados Unidos, los colombianos varones mayores de 21 años, o que sean o hayan sido casados; con excepción de los Ministros de cualquier religión”.

La definición de *ciudadano* presentada por la Constitución de 1863 resulta específica y restrictiva, aunque menos que en Constituciones anteriores. Si se parte por la Constitución de 1821, es posible observar que su Artículo 15 define como sufragante parroquial⁴ al colombiano casado o mayor de veintiún años, que sepa leer y escribir y sea dueño de propiedad raíz que alcance un valor de cien pesos o, en su defecto, esté en ejercicio de algún oficio, profesión, comercio o industria útil que no implique ser sirviente o jornalero. En segundo lugar, la Constitución de 1830, en su Artículo 14, consagró exigencias muy similares en comparación con la Constitución anterior: ser casado o mayor de veintiún años, saber leer y escribir y tener una propiedad raíz cuyo valor libre alcanzara los trescientos pesos o, en su defecto, ejercer alguna profesión o industria que produjera una renta anual de ciento cincuenta pesos sin sujeción a otro en calidad de sirviente, doméstico o jornalero. En tercer lugar, el Artículo 8 de la Constitución de 1832 definió como ciudadano al casado o mayor de veintiún años que supiera leer y escribir y tuviera una subsistencia asegurada entendida como no sujeción a otro en calidad de sirviente o jornalero. Nótese que esta Constitución no habló de personas con patrimonios que ascendieran a un monto determinado de dinero. En cuarto lugar, la Constitución de 1843 (Artículo 9) definió como ciudadanos a aquellos varones que hubieran cumplido la edad de veintiún años, supieran leer y escribir y fueran dueños de bienes raíces situados en la Nueva Granada que alcanzaran valor libre de trescientos pesos o tuvieran renta anual de ciento cincuenta pesos y pagaran sus impuestos por tales conceptos. En quinto y sexto lugar, las constituciones de 1853 y 1858 (Artículos 3 y 5 respectivamente) definen como ciudadanos a los varones que sean o hayan sido casados o sean mayores de veintiún años. Finalmente,

⁴ Esta condición era diferente a la de elector. Por éste puede entenderse al ciudadano que participaba de las asambleas electorales encargadas de sufragar por Presidente y Vicepresidente de la República, Senadores del Departamento y Representantes Diputados de la Provincia (Art. 30, 33 y 34). Para ser elector, además de los requisitos que se exigían para ser sufragante parroquial, se necesitaba ser dueño de propiedad raíz que alcanzara un valor libre de quinientos pesos, ya no cien, o gozar de un empleo de trescientos pesos de renta anual o profesar alguna ciencia o tener grado científico (Art. 21). Los mencionados electores eran, a su vez, elegidos por los sufragantes parroquiales. Esta dinámica obedecía a la división territorial del país en Departamentos, provincias, cantones y parroquias (Art. 8).

como pudo verse, la Constitución de 1863 mantiene la definición de las dos anteriores constituciones e introduce como novedad que a los ministros de cualquier religión no les es exigible ser casados para ser considerados ciudadanos (Restrepo Piedrahita, 2005).

Aunque la Constitución de 1863 no habla de propietarios con rentas cuantiosas e instrucción mínima, por cuanto contemplaba la idea del sufragio universal, se puede ver en los manuales de urbanidad, en tanto parte de la política general del Estado en materia de educación, una mayor concreción de lo que significa ser *ciudadano*. Así, si se une la visión de *ciudadano* que tenía el Artículo 33 de la Constitución de 1863 con la visión que sobre lo mismo tenían, de forma ciertamente homogénea, los manuales de urbanidad se puede ver descrito una suerte de *sujeto modelo*. Fue por esto que durante el liberalismo radical siguió cobrando valor la figura del hombre, casado, padre de familia, productivo, protagonista del modelo de hacienda, titular del derecho real de propiedad, acreedor, testador, contratante y con derecho al voto debido a su cuantiosa renta. Lo anterior, en contraposición con mujeres, niños, indígenas, campesinos, negros y pobres (obreros y sirvientes). Todo esto fue afianzado por los manuales de urbanidad, los cuales partían por dividir a las personas en general entre civiles e inciviles, donde sólo los civiles eran sujetos que se caracterizaban por ser de mundo, racionales, continentales, productivos, hábiles para el difícil trato en sociedad, aptos para la exigente vida moderna, mientras que los inciviles eran todo lo contrario. Ese, entonces, era el sujeto ideal que debía vivir en la nueva sociedad liberal radical del periodo a estudiar; no el *otro*. Lo curioso es que ese *otro* respondía a las características de la mayoría de los habitantes de Colombia: mestizos, negros e indígenas a los que preocupaba menos o en nada el asunto de los modales de comportamiento que se estaban hasta ahora adoptando en la época, incluso en el entorno de la incipiente élite.

De la lectura conjunta de la Constitución y los manuales de urbanidad que circularon en la época, puede verse cómo, en principio, esa definición de *ciudadano* tan general que está en el primer texto, parece ser desarrollada en los segundos. A ello se une que el sujeto modelo que acogieron los liberales radicales para vivir en su nuevo Estado parecía ser producto, en parte, de un programa educativo acompañado de manuales de urbanidad. Dichos textos

estuvieron a la orden, de manera más que suficiente, de los maestros de escuela durante el período a analizar. Además, las reglas de comportamiento allí contenidas también fueron divulgadas a través de una serie de prácticas que tuvieron lugar en las escuelas del Estado para que las personas que allí asistían fueran formadas para que resultaran siendo ese sujeto modelo. Lo anterior, de conformidad con los dictados del mismo Estado, presentes en las normas jurídicas producidas entonces. Vale aclarar que lo anterior no indica que el gran fundador o impulsor de la urbanidad en Colombia haya sido el Estado. En realidad, a pesar del protagonismo de este en la difusión de la urbanidad, fue más bien en la sociedad de la época en donde tuvo lugar la inquietud por esta, lo cual va más allá de ese Estado y sus instituciones políticas y, por supuesto, del derecho.

Como puede ser visto, en resumen, el sujeto modelo que debía vivir en el Estado liberal radical no acaba de ser definido por la Constitución. A ello se unen los manuales de urbanidad, los cuales, de 1863 a 1866, *siguen haciendo* parte de los propósitos del Estado en materia de educación. Lo anterior cobra relevancia a la hora de escudriñar las disposiciones jurídicas que hicieron de la urbanidad un elemento constitutivo de los proyectos educativos diseñados desde el mismo Estado, a partir de una inquietud que se puede localizar más que todo en el tejido social que en el aparato estatal de poder.

Los anteriores primeros criterios dan lugar a pensar en un liberalismo radical que en medio de sus ideas progresistas no abandonó una cierta concepción restrictiva de la *ciudadanía*. Ello, a pesar de que los radicales, influidos por el utilitarismo de Bentham (entre otros autores), pensaron en promover un Estado laico más pluralista, si vale el término, que estuviera contrapuesto a las viejas prácticas de exclusión heredadas de la época colonial (Quintana Porras, 2006, p. 36). Para plantear el anterior asunto puede tomarse desde la Constitución hasta otras normas que dejan ver más específicamente el esfuerzo liberal radical por educar a los colombianos para que se formaran bajo los parámetros que a partir de lo establecido en los manuales de urbanidad se consideraban clave para llegar a ser un *ciudadano ideal*. He ahí una primera dificultad: el concepto de *ciudadanía* parece problemático para un proyecto que buscaba – desde la Constitución y desde otras normas

jurídicas – nuevos *ciudadanos* que se destacaran por su compromiso político más activo frente a la realidad del Estado colombiano de la época. Sin embargo, parece ser que no todo colombiano podía ser así; y desde los manuales de urbanidad esto resultaba muy claro y era promovido en la práctica, de tal manera que los parámetros de diferenciación determinados en estos textos pudieran verificarse en la vida cotidiana de los sujetos. Esto se predica sobretodo de aquellas personas que dichos textos denominaban inciviles, los cuales no tenían derecho ni siquiera a ser admitidos en sociedad.

Si se profundiza en el problema presentado en el párrafo anterior, surge la hipótesis según la cual el modelo de sujeto que los manuales de urbanidad promueven entra en contradicción con el modelo de *ciudadano* libre y autónomo en el que pensaron los liberales radicales. Los manuales – a veces estructurados en forma de código (capítulos que se ocupan de un tema y artículos que lo desarrollan), otras redactado como un catecismo (preguntas y respuestas) y otras en prosa – parecen no concebir un cuerpo social compuesto por sujetos activos políticamente en tanto participan de la toma de decisiones y que, en ese sentido, llevan a su máxima expresión el ideal de autogobierno. Estos textos, más bien, vislumbran una sociedad compuesta por sujetos que respondan estrictamente a jerarquías y a dinámicas sociales clasistas de interrelación con los demás y, en ese sentido, respeten, obedezcan, callen, se contengan. Sin embargo, a la par, y ahí está lo problemático, el manual busca formar *ciudadanos* aptos para la exigente vida del nuevo mundo moderno, el cual, es más, en tiempos del liberalismo radical debía destacarse por la activa participación política de las personas.

Parece ser que, en principio, un modelo educativo en el que se enseñe urbanidad no conduce a la autonomía y la libertad del sujeto. Al parecer los manuales promueven prácticas sociales contrarias al ideal republicano, según el cual, los sujetos se expresan libremente y participan de forma activa en la toma de decisiones políticas que afectan al Estado. Parece ser que los manuales de urbanidad excluyen de los civiles – y, por tanto, del ideal republicano de ciudadanía que se autogobierna – a la gran mayoría de la población colombiana. Así, sólo son autónomos, libres, ciudadanos y, por tanto, sólo participan

activamente de la vida política del Estado los sujetos educados en urbanidad, mientras que los *otros* se tienen que dejar gobernar, en cuanto los criterios propios de tal urbanidad establecen categóricamente que estos son unos inferiores que tienen que obedecer siempre.

En suma, el presente proyecto quiere dedicarse a la elaboración de un examen crítico a una política de Estado emanada de las normas jurídicas; pero sólo en lo que se refiere a la implementación de manuales de urbanidad para la educación de las personas. A partir de este, será posible formular una crítica todavía más amplia, en la medida en que se puedan confrontar las ideas del liberalismo radical con las ideas presentes en dichos manuales. Así, las bases teóricas sobre las cuales descansa el liberalismo radical podrán ser cuestionadas seriamente a través de un material que en principio parece accesorio; pero que con toda certeza hizo parte del proceso de implementación del liberalismo jurídico y político en Colombia. De ahí que resulte válido preguntarse acerca de cómo un proyecto educativo que incluía la enseñanza de la urbanidad tuvo repercusiones reales en el entorno jurídico y político local y sirve hoy de base para cuestionar los supuestos ideales que perseguía la implementación de las nuevas normas jurídicas que rigieron en Colombia durante veintitrés años, de 1863 a 1886.

Finalmente, el problema de investigación del cual quiere ocuparse el presente trabajo puede presentarse por medio del siguiente grupo de preguntas: ¿Existe una contradicción entre las vanguardistas ideas del liberalismo radical y la implementación de los manuales de urbanidad en la educación de los sujetos? Si existe esa contradicción ¿puede esta evidenciarse desde el allá y el entonces experimentados por los liberales radicales del periodo a analizar? o ¿sólo puede esta advertirse a través de un análisis posterior elaborado aquí y ahora? Más específicamente, ¿riñen la definición de ciudadano y los derechos individuales consagrados con la Constitución de 1863 con la implementación y práctica de los manuales de urbanidad? Por otra parte, ¿hay contradicciones entre las normas jurídicas que hablan de libertades y consagran una definición de ciudadano menos restrictiva que la de otras Constituciones con otras disposiciones que ordenan enseñar urbanidad en los centros de instrucción? ¿Existe una contradicción entre los sujetos educados por medio de

manuales de urbanidad y la idea moderna liberal e ilustrada de procurar sujetos reflexivos, autónomos y vinculados a una sociedad democrática e incluyente?

Para efectos de cumplir los objetivos de esta investigación en historia del derecho, el modo de proceder será el siguiente: En el primer capítulo se hará un examen general del proyecto político liberal radical durante su periodo de permanencia en el poder. Este examen será guiado por los conceptos de libertad y autonomía con el fin de ver cómo los radicales quisieron materializarlos a través del diseño del Estado que ellos propusieron y su respectiva puesta en funcionamiento. Lo logrado en el primer capítulo se contrastará, en el segundo, con el contenido concreto de los manuales de urbanidad y con el aparataje político y jurídico construido para su difusión, durante el periodo seleccionado. Es necesario advertir que en este segundo capítulo se transcribirán algunas secciones de manuales de urbanidad, lo cual implica conservar la ortografía, puntuación y expresiones de la época.

1. EL PROYECTO LIBERAL RADICAL COLOMBIANO: NUEVOS HOMBRES, NUEVAS COSTUMBRES

El liberalismo radical en Colombia suele identificarse con varios asuntos atinentes a pensamiento político y diseño de instituciones jurídico-políticas. Sin duda alguna, cada uno de dichos aspectos merece un tratamiento separado, como de hecho ha ocurrido en la historiografía y en la bibliografía jurídica. Ejemplos de este tipo de textos hay muchos. Algunos de ellos serán citados en la presente sección. Pero como ya se dijo, aunque cada uno de los frentes que identifican el proyecto liberal radical colombiano puede verse por aparte, sin embargo, estos se hallan íntimamente relacionados entre sí, de tal manera que privilegiar unos y excluir otros implica un examen parcial que a toda costa debe evitarse. Es por esto que el presente capítulo tendrá por objetivo estudiar el radicalismo colombiano a partir de cada una de esas características. Claro está que algunas de ellas, por razón de los objetivos de este trabajo, serán tratadas con mayor profundidad.

Para empezar, hay que decir que el pensamiento radical fue implementado en Colombia tras la entrada en vigencia de la Constitución de 1863. El radicalismo fue puesto en funcionamiento en su estado más puro, es decir, no fue mezclado con posturas políticas diferentes. Ello, por cuanto las discusiones llevadas a cabo en Rionegro – población antioqueña en la que se discutió y redactó la mencionada Constitución – no se dieron en un escenario de concertación entre posiciones opuestas. Por tal razón, el radicalismo resultó en todo un desafío doctrinal opuesto al arraigado pensamiento conservador colombiano. En términos generales, los radicales se preocuparon por la construcción de un Estado federalista, libertario, laico y librecambista (Valencia Villa, 2010, pp. 159-165).

Los programas del liberalismo radical, es necesario decirlo de entrada, buscaron superar la herencia colonial todavía presente en la institucionalidad jurídica y política local, así como en el pensamiento y forma de ser de los colombianos. Para los radicales, los vestigios de la

época colonial eran señal de yugo, tiranía, fanatismo e ignorancia. Por ello, cuando por cuestiones de armas llegó para los radicales el momento de diseñar e implementar su propio proyecto político, ellos pensaron en nuevos modelos distintos a los de la tradición, que permitieran la consolidación de un Estado moderno (Quintana Porras, 2006, pp. 12-13).

La acción política y jurídica emprendida por los liberales radicales puede verse como la propuesta de solución a tres grandes grupos de problemas que hacían, para ellos, del colombiano un Estado atrasado. El primero de ellos da cuenta de la preocupación por asuntos de orden *político*. Estos pueden entenderse como concernientes a la organización y administración del Estado. Para este grupo de cuestiones se instauró como solución el federalismo. A través de este, se superaría el centralismo heredado de la colonia y, en ese sentido, se permitiría a las regiones colombianas, agrupadas bajo la figura jurídica y política de los Estados Soberanos, actuar con autonomía para la atención de sus propias necesidades. El segundo grupo de preocupaciones gravita alrededor de lo *económico*. Para tales efectos, fue implantada una economía de corte liberal que diera lugar a la autonomía privada propia del libremercado. Con este se buscaba transformar los medios de producción imperantes hasta el momento y optar por unos procesos industrializados y por unas operaciones de constante y libre importación y exportación de bienes. Finalmente, otras problemáticas tuvieron que ver con aspectos que podrían denominarse *político-culturales*. Dentro de estos asuntos están las reformas concernientes a la separación Iglesia-Estado y a la concepción de Colombia como Estado laico. Igualmente, en este grupo se puede ubicar el proyecto educativo radical (Jaramillo Uribe, 2002, p. 130 ss). Estos asuntos de orden político-cultural debían dar lugar a sujetos libres y autónomos.

Con estos tres grandes grupos de soluciones mencionados en el párrafo anterior, los radicales pensaron que Colombia entraría en la modernidad. Una modernidad política donde existiesen instituciones de avanzada que impidieran el autoritarismo del jefe del ejecutivo que estos políticos veían tan presente en la colonia y en los gobiernos de las primeras tres décadas posteriores a la independencia. Por esa misma razón, en el diseño constitucional de 1863, el presidente de Colombia ocuparía su cargo solamente por dos

años. Una modernidad, igualmente, que llevara a su máxima expresión la labor del Congreso como órgano popular por excelencia y permitiera el gobierno autónomo de los nuevos Estados Soberanos. Por otra parte, en cuanto a lo económico, Colombia, para el radicalismo, debía entrar en una economía de mercados que trajera consigo una producción tecnificada y unas operaciones de intercambio comercial consolidadas en el interior y proyectadas hacia el exterior del país. En un solo enunciado, la modernidad implicaría la aplicación de las doctrinas filosóficas, morales, políticas y económicas del liberalismo y republicanism inglés y francés⁵.

1.1. FEDERALISMO

En cuanto al diseño institucional del federalismo en la Constitución de 1863 deben decirse varias cosas. Lo más importante es que tal federalismo se caracterizaba por un amplio poder de los Estados Soberanos y un leve poder en cabeza del gobierno de la Unión. Esto se ve reflejado en que los titulares de las más importantes competencias políticas, administrativas y económicas eran los Estados Soberanos, mientras que el gobierno central tenía competencias de carácter residual (Art. 17 y 18). Tanto así que para que la Unión pudiera desarrollar ciertas funciones, los Estados Soberanos tenían que delegárselas. De lo contrario, tales funciones no podrían ser realizadas (Art. 16). De otro lado, la Unión no podía hacer la guerra a los Estados sin la autorización del Congreso (Art. 19). Además, el gobierno central no podía atender situaciones excepcionales por la ausencia de poderes de emergencia consagrados en la Constitución.

Varias razones de índole política se pueden evidenciar en el diseño institucional explicado anteriormente. Primero que todo, los radicales, reunidos en el seno de la Convención de

⁵ Las ideas de los radicales se nutrieron de la lectura de varios autores de la filosofía política y económica liberal y republicana francesa e inglesa. Ellos estuvieron al tanto de los textos de Frederic Bastiat, Charles Fourier, Víctor Hugo, Alphonse de Lamartine, Pierre-Joseph Proudhon, Jean Jacques Rousseau, Jean-Baptiste Say, Henri de Saint Simon, Jean Charles Leonard Simonde de Sismondi, Alexis de Tocqueville, Antoine-Luis-Claude Desttut de Tracy, François Marie Arouet Voltaire, Jeremy Bentham, Edward Gibbon, John Stuart Mill, Adam Smith, Herbert Spencer (Jimeno Santoyo, 2006, pp. 176-180).

Rionegro, veían que el federalismo de 1858 no había dado buenos resultados⁶. Ellos veían que el gobierno conservador de Mariano Ospina Rodríguez (1857-1861) había pasado por encima de las disposiciones constitucionales pertinentes. Esto porque el federalismo de esa Constitución no había sido lo suficientemente fuerte, según los radicales. Igualmente, los convencionistas consideraron que debía contrarrestarse, desde un comienzo, el autoritarismo del seguro primer presidente de los Estados Unidos de Colombia: Tomás Cipriano de Mosquera⁷. Por eso mismo fue que el periodo presidencial quedó reducido a dos años⁸. Finalmente, para estos políticos liberales, la especial conformación geográfica del territorio colombiano y el consecuente aislamiento en el que vivían las regiones dificultaba la existencia de un gobierno centralista, por más y mejor organizado que este fuera (Mejía Arango, 2007, pp. 222-233).

Otras razones para un federalismo tan fuerte como el diseñado en 1863 obedecen más al conjunto de ideas que profesaban los radicales. Para ellos, el centralismo era sinónimo de despotismo. Este se contraponía gravemente a la libertad y a la autonomía. Una administración autónoma conllevaría una gestión eficaz de intereses que eran muy propios

⁶ A esto puede contrastarse el hecho de que la forma federal de Estado fue implementándose de manera gradual entre 1853 y 1863. La Constitución de 1853 dio un primer paso al establecer, en su Artículo 48, que las provincias tenían el poder para disponer acerca de su organización, régimen y administración interior. Estas provincias llegaron a ser treinta y cinco durante el gobierno de Manuel María Mallarino (1855-1857) y cada una de ellas proclamó su propia Constitución. Tiempo después, en 1855, por medio de Acto de 27 de febrero fue creado el Estado de Panamá. Luego de esto, fueron expedidas diversas leyes que crearon Estados Federales. En su orden, la Ley de 11 de junio creó el Estado de Antioquia; la Ley de 13 de mayo de 1857 creó el Estado de Santander, y la Ley de 15 de junio de 1857 creó los Estados Federales de Cauca, Cundinamarca, Boyacá, Bolívar y Magdalena. Con estos ocho Estados fue que se promulgó la Constitución de 1858 (Artículo 1). Finalmente, para 1861, el 12 de abril, Tomás Cipriano de Mosquera creó el Estado del Tolima. Con este último quedarían conformados los nueve Estados Soberanos de la Constitución de 1863 (Aguilera Peña, 1994).

⁷ Liberales, tales como Salvador Camacho Roldán, se percataron tiempo después que por luchar tan fuertemente contra sus opositores políticos, además liberales – tales como el mismo Mosquera – y también conservadores, terminaron debilitando los poderes institucionales sin haber previsto las graves consecuencias que ello traería para la consolidación del radicalismo en el poder y para Colombia como tal (Jimeno Santoyo, 2006, p. 171). Se suponía que todas estas nuevas medidas iban a contribuir a que no se presentaran abusos de poder en ninguno de los estamentos del Estado. Por esa razón, las distintas instituciones fueron creadas para que, desde su interior, no dieran oportunidad de ser utilizadas de manera arbitraria por quienes las tuviesen a cargo.

⁸ En el periódico *La opinión*, dirigido por Salvador Camacho Roldán y por José María Samper (quien en ese tiempo era liberal radical, antes del giro que dio a sus ideas entre 1876 y 1881 (Sierra Mejía, 2006)), fundado para contribuir al debate público durante la Convención de Rionegro, se dijo que uno de los más importantes frentes de discusión durante la Convención era el fomento de un gobierno *pluralista*, el cual debía entenderse como el debilitamiento de la figura del presidente de la República (Jimeno Santoyo, 2006, p. 182; 185).

de cada Estado soberano. La existencia de intereses comunes potenciaría la participación democrática en asuntos que puntualmente afectarían a los miembros de la comunidad. Como resultado, las decisiones se tomarían más coherentemente con la realidad, por eso serían mejores. Ello traería no sólo una mejor materialización de la democracia, sino también una mayor unidad, tanto en los Estados Soberanos, como en el ámbito de la Unión. Esto, por cuanto el gobierno central sería el primero en respetar los intereses comunes de cada Estado y en promover lo que interesaba a toda la nación colombiana. Lo anterior redundaría en mayor legitimidad de ese poder central. Todo lo expuesto evitaría la existencia de un poder central arbitrario y garantizaría las libertades individuales ante cualquier intento de abuso de poder. Esto último era respaldado en textos como los de Alexis de Tocqueville quien analizó de cerca el gobierno de los Estados Unidos en su trabajo *La democracia en América* (Mejía Arango, 2007, pp. 233-234)⁹.

El radicalismo colombiano se caracterizaba por pensar que las instituciones jurídicas debían gravitar alrededor de los derechos consagrados en el Artículo 15 de la Constitución de 1863. El federalismo, en ese sentido, también debía girar en torno a la libertad y a la autonomía. De hecho, la inclusión de un catálogo de libertades públicas es una gran concreción del liberalismo moderno y es una nueva concepción del derecho. Estos postulados fueron propagados desde las aulas de clase. Como claro ejemplo, Florentino González¹⁰ – quien además fue uno de los lectores de Tocqueville de los que se habló en el párrafo anterior – enseñaba desde su cátedra en el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario que el federalismo era la forma adecuada de división política y administrativa del Estado y que, por tanto, a partir de este, se aseguraría la paz y el progreso¹¹. De ese modo,

⁹ Cabe aclarar que Tocqueville, en el texto mencionado, fue crítico de lo que llamó *tiranía de las mayorías*.

¹⁰ José Nazario Florentino González Vargas (Cincelada (Santander), 1805 – Buenos Aires (Argentina), 2 de enero de 1874) fue uno de los políticos liberales radicales más celebres por sus ideas económicas y administrativas. Desde muy joven se interesó por la política. Es recordada su participación en la llamada *conspiración septembrina*, dirigida contra Simón Bolívar. Uno de los cargos en los que mejor se desempeñó fue en el de Secretario de Hacienda, durante el gobierno de Tomás Cipriano de Mosquera (1845-1849). Como sus compañeros radicales, González se destacó no sólo en la política, sino también en el periodismo, en la enseñanza y en el ejercicio profesional y académico del derecho en calidad de autor (Alonso Pinzón, 2009).

¹¹ Esta opinión también era compartida por Salvador Camacho Roldán. Él señaló, en su texto sobre la Convención de Rionegro, que para los delegados, la federación, por su misma naturaleza, dificultaría los abusos de poder, lo cual contribuiría a la paz. Además, dicha forma de Estado anularía de manera pacífica los

González propugnaba por un poder central pequeño que se encargara de controlar las relaciones entre Estados Soberanos.

Según Florentino González era necesario establecer principios científicos para el manejo del Estado. Estas ideas de raigambre francesa, fueron enseñadas por González en su cátedra, la cual, precisamente se llamaba Ciencia Administrativa. En ella, el político en mención estudió el clásico texto de Charles-Jean Bonnin llamado *Principes d'Administration Publique*. Sin embargo, tal texto no se compadecía con las ideas que él propugnaba a favor de un Estado federal no interventor, las cuales plasmó en su propia obra, publicada en 1840, *Elementos de Ciencia Administrativa*, la cual no fue vista por el mismo autor sólo como un trabajo con objetivos pedagógicos, sino también como un texto que pudiera influir en la realidad política de su tiempo. Por último, vale decir que la cátedra fue aprovechada por González para expresar sus opiniones a favor del republicanismo y para combatir a los políticos centralistas a través de fuertes defensas de los derechos de las regiones colombianas (Quinche Ramírez, 2006, pp. 383-388; 396-398).

En resumen, la forma federal de Estado fue tenida durante el liberalismo radical como la solución a los problemas de organización política y administrativa de la Colombia de entonces. Con el federalismo se combatiría una de las herencias más nefastas de la colonia: los gobiernos centrales. Estos eran concebidos por los radicales como arbitrarios. Muestra de la supervivencia del centralismo era que el Estado se gobernaba autoritariamente desde la capital, lo cual impedía que los políticos de las regiones pudieran tomar decisiones que los beneficiaran de forma directa. Esto era un claro obstáculo para el desarrollo de tales regiones. Es por ello que los políticos radicales pensaron en Estados Soberanos que pudieran atender libre y autónomamente sus propias necesidades. A esta libertad política, necesariamente debe unirse una libertad económica que contribuyera al propósito de conducir a esas regiones y al Estado entero por los caminos del progreso.

conflictos, de manera tal que cualquier guerra civil sería imposible. En otras palabras, los radicales convocados a la Convención de Rionegro sostenían que el federalismo iba a hacer desaparecer el uso de la violencia, el cual ya era muy frecuente en la Colombia de entonces por las varias guerras civiles que habían ocurrido hasta ese año (Jimeno Santoyo, 2006, p. 186).

1.2. LIBRECAMBISMO

Una nueva postura económica en la política colombiana no hunde sus raíces simplemente en visiones diferentes de la economía. Esto también parece surgir de acuerdo a la proveniencia social de aquellos que adoptan esas nuevas visiones. Un número importante de políticos radicales fueron hijos, y ellos mismos lo fueron, de comerciantes y artesanos con ideas individualistas que pedían la liberalización de la economía¹². Por otro lado, muchos radicales provenían de regiones como Santander, Cundinamarca, Boyacá y Tolima. Varios de ellos no nacieron de familias tradicionales que decían descender de los colonizadores españoles, sino de familias provenientes de las regiones¹³. Por estas razones pensaban con mayor facilidad que el Estado no podía ser el obstáculo para la iniciativa privada, sino que, antes bien, la libertad absoluta era la solución para los problemas económicos (Jimeno Santoyo, 2006, pp. 172-175).

El libre cambio implica, principalmente, la apertura de un Estado al fluido mercado de importaciones y exportaciones, a través de varias medidas económicas. Lo primero que se pensaba en tiempos del liberalismo radical era en la consolidación de una economía moderna. Esta debía separarse de la constante de un sector artesanal protegido, lo cual había terminado en que éste se hubiese estancado en términos de haberse hecho un actor económico que prácticamente no se esforzaba ni mejoraba en nada. Entonces, si Colombia se abría a un sistema de libre mercado, los artesanos se preocuparían por tecnificar sus procesos de producción, hasta el punto de volverlos industrializados. En otros términos, para que el país entrara en una dinámica de exportaciones, los procesos de producción debían estar tecnificados, industrializados. Con la industrialización, habría lugar a una competencia económica; se haría necesaria la creación y consolidación de un sistema

¹² Ésta realidad también fue relevante para lo que se discute en la sección 1.3.1. del presente capítulo.

¹³ Como puede notarse, los términos que se utilizan no son tajantes. En realidad, también había conservadores que compartían los mismos orígenes geográficos, económicos, sociales, culturales de algunos de los radicales. Así mismo, no todos los liberales tenían la misma proveniencia. Honestamente, “la alineación partidaria en el siglo XIX colombiano fue un fenómeno complejo, imposible de explicar mediante el simple esquema del conflicto de competitividad socioeconómica o entre intereses regionales. Tales esquemas adquieren cierta validez ya que un partido poseía mayor fuerza que el otro en ciertos grupos socioeconómicos y en determinadas regiones pero carecen de aplicabilidad universal” (Delpar, 1994, p. 33).

moderno de transporte; se fortalecería el fisco; se ampliaría la red interna mercantil; se transformarían las relaciones de producción y propiedad. En pocas palabras, los Estados Unidos de Colombia quedarían completamente encaminados hacia una economía de carácter capitalista, luego de los grandes pasos que en ese sentido se habían dado desde los años cuarenta del siglo XIX, a partir de los gobiernos de Tomás Cipriano de Mosquera y Arboleda (1845-1849) y José Hilario López (1849-1853) (Mejía Arango, 2007, pp. 53-59).

Las reformas económicas propiamente de la época radical giraron en torno a dos puntos: la tributación y la tenencia de la tierra. En lo que concierne a este último punto, los radicales se concentraron, sobre todo, en lo que tenía que ver con los baldíos (desamortización de bienes de manos muertas). Con la solución de estos problemas, pensaban ellos que se podía empezar a dar lugar a una libertad económica. Como se ha insistido, el radicalismo colombiano quería romper con la herencia colonial. Esta se destacó por la existencia de fuertes atribuciones económicas en cabeza del gobierno y con la ausencia de instancias de diálogo con el poder. A ello se aunaba la propiedad de extensas porciones de tierra sin utilizar en cabeza de unos pocos, dentro de los cuales sobresalía la Iglesia. Ese modelo tan restringido no permitía, para tales políticos, la conformación de un sistema basado en la acumulación autónoma y privada de capital.

Las autoridades de los Estados Soberanos liquidaron poco a poco la estructura tributaria de la época de la colonia hasta tal punto que los colombianos quedaron con cargas de impuestos más bien leves¹⁴. En tal sentido, una primera situación crítica, que es el ejemplo por excelencia de lo que se está diciendo, se dio cuando los gravámenes al tabaco empezaron a ser abolidos paulatinamente; pero no reemplazados por otra contribución. Para atender el desmonte de los impuestos coloniales y el nuevo fin de establecer nuevos

¹⁴ Estas reformas ya habían sido propuestas por Florentino González. En el Informe de 1847 del Secretario de Hacienda del Gobierno de la Nueva Granada a las Cámaras Legislativas, González señala que “[e]l derecho de importación moderado [...] y el medio sencillo que en ella se adopta para calcular este derecho sobre los efectos de un consumo más general, son [...] el remedio eficaz que puede aplicarse a los males de que las leyes vigentes sobre el comercio de importación han sido causa” (González, [1847] 1984, p. 42).

tributos, Salvador Camacho Roldán¹⁵ pensó en un impuesto directo de carácter progresivo. Tal idea implicaba gravar los ingresos de las personas en vez de las operaciones comerciales internas y externas. En ese orden de ideas, como la dinámica de la producción iba a cambiar ostensiblemente, la productividad iba a ser mayor con el paso del tiempo. Por esa razón, no se podían frenar esos procesos con impuestos, mientras que sí se podía pedir contribuciones a los individuos que fueran obteniendo cada vez más ganancias. De ahí que ese tributo fuese proporcional a la renta anual de cada persona y creciente con respecto al nivel de riqueza. Ese tipo de medidas resultaban más justas y equitativas, no oprimirían ningún ramo de la industria y obedecerían a la noción de progresividad, la cual indica que a mayor ganancia, mayor es el tributo que hay que pagar. Además, las reformas tributarias acabarían con un juego económico desigual traído desde la colonia con su sistema de castas y privilegios promovidos desde el mismo gobierno.

Mientras las reformas tomaban vuelo, el estanco del tabaco se mantuvo. Pero como se señaló, uno de los objetivos de los gobiernos radicales era abolirlo. Para Florentino González, el estanco afectaba la producción de tabaco y limitaba el área sembrada. Entonces, con su abolición se aumentaría la exportación del producto, lo que llevaría a que el gobierno recuperara el ingreso perdido por razón de la moderación del arancel a las importaciones. Si bien en la práctica se produjo un déficit fiscal, es de reconocer que la medida trajo consigo una mayor y mejor producción de tabaco a lo que se unió el novedoso transporte de la hoja por el río Magdalena en embarcaciones a vapor (Kalmanovitz Krauter, 2006, pp. 91-92; 94-98).

Otros impuestos que se veían con malos ojos en la época eran al del trabajo personal subsidiario; al diezmo; a los monopolios como la sal, los aguardientes, los guarapos, la pólvora y los naipes, y a la producción minera (Kalmanovitz Krauter, 2006, pp. 94-96; 100-101). Éste último fue reducido poco a poco con el fin de incentivar nuevas inversiones y

¹⁵ Salvador Camacho Roldán (Nunchía (Casanare), 1 de enero de 1827 – Hacienda *El Ocaso*, Zipacón (Cundinamarca), 19 de julio de 1900) también se destacó por su pensamiento económico y administrativo, al igual que los demás radicales. Tiene el perfil parecido de hombre dedicado al derecho, a los asuntos económicos y a la escritura de artículos periodísticos. Uno de los aspectos más personales de Camacho es su interés por los estudios sociales (Cataño, 2000).

eliminado para los mineros antioqueños. Lo mismo ocurrió con los derechos de aduana a las importaciones y a las exportaciones. A propósito de lo anterior, debe recordarse que el librecambismo no sólo pretendía abrir el mercado a las importaciones, sino que también tenía por objetivo incentivar las exportaciones.

Manuel Murillo Toro¹⁶, por su parte, no se consideraba un partidario a ultranza del *dejar hacer*. En ese sentido, él no estaba de acuerdo con los postulados del economista francés Jean-Baptiste Say, autor muy leído en la época junto a Adam Smith y John Mill¹⁷. Para Say era inconveniente cualquier intervención del Estado en materia de regulación o de afectación del derecho de propiedad de los participantes en los mercados. En contraste, para Murillo era más importante que el Estado asegurara la existencia de escenarios democráticos en el ámbito económico¹⁸. Por ejemplo, era necesaria la repartición de los baldíos de una manera justa, es decir, de forma que no los adquirieran los amigos del gobierno. Otro ejemplo lo constituían sus quejas alrededor de la abolición del estanco del tabaco, la cual había llevado a que apenas dos o tres firmas hubieran impedido el negocio directo entre los cosechadores y los agentes en el sentido de no permitir que el precio de la hoja fuese el que el libre mercado fijara, sino uno bastante bajo (Kalmanovitz Krauter, 2006, pp. 96-101).

En suma, el liberalismo radical estaba interesado en una economía moderna que respondiera a los postulados de la apertura a la libertad de importación y exportación, la industrialización de los procesos de producción, la existencia de operaciones de intercambio interno y externo, la sustitución de los tributos coloniales y la mejor repartición de tierras. Sin embargo, es de señalar que si bien los radicales seguían los postulados económicos de los liberales ingleses y franceses, sí consideraban que el Estado colombiano debía estar al frente en la prevención de abusos económicos de toda índole. Así, no sólo

¹⁶ Manuel Murillo Toro (Chaparral (Tolima), 1 de enero de 1816 – Bogotá, 26 de diciembre de 1880) fue uno de los políticos liberales más importantes. Durante esta sección se le verá muy cercano a los artesanos y a sus nuevas ideas económicas. Fue presidente de Colombia de 1864 a 1866 y de 1872 a 1874.

¹⁷ Adam Smith, en un principio, fue conocido a través de los trabajos de Say. Mill, por su parte, fue empezado a leer en la década de los años setenta de siglo XIX (Jimeno Santoyo, 2006).

¹⁸ Ésta era una clara señal de republicanismo político en Murillo, tal y como se verá en la sección 1.3. del presente capítulo.

debían existir sistemas de distribución justa de la riqueza, sino también debía existir un Estado que interviniera moderadamente ante cualquier intento de dominio económico. Ésta última idea provino más fuertemente de Manuel Murillo Toro (Gargarella, 2005, p. 79).

1.3. UNA NUEVA SOCIEDAD

Los rasgos del pensamiento liberal radical que son preponderantes a la hora de discutir sobre aquellos aspectos que al principio de este capítulo se denominaron político-culturales, tienen que ver con lo siguiente: “la preponderancia de la razón sobre la fuerza, el papel del uso público de la razón en la formación de una ciudadanía deliberativa¹⁹; la separación de la Iglesia y del Estado; la defensa de la soberanía del sujeto frente a la intromisión del poder eclesiástico [...]; el reconocimiento de los derechos individuales sin privilegios para ningún sector de la sociedad” (González Puccetti, 2006, p. 39).

1.3.1. Conformación de una sociedad deliberativa: Patriotismo, migración y educación para la construcción de un sujeto autónomo modelo

Un primer aspecto que puede examinarse es el papel de lo que se podría denominar *uso público de la razón* en la formación de una ciudadanía deliberativa. De acuerdo a Roberto Gargarella, en su texto *Los fundamentos legales de la desigualdad*, el radicalismo en general²⁰ se destaca por su confianza irrestricta en las mayorías. Conforme a ello, la

¹⁹ Vale la pena aclarar que el concepto de democracia deliberativa es expuesto, más bien, en la filosofía política y jurídica contemporánea, por parte de Jürgen Habermas (1929), sobre todo en su libro *Facticidad y Validez* (1992). Sin embargo, este concepto puede traerse para efectos del presente trabajo con el fin de dar a entender la preocupación por una sociedad que participara activamente de la toma de decisiones políticas en términos de autogobierno, el cual, necesariamente implica sujetos reflexivos que se inmiscuyan en debates políticos sobre diversos asuntos de interés general. Ésta idea se compadece perfectamente con el pensamiento republicano propio del liberalismo radical.

²⁰ El método de Gargarella parte por exponer nociones del radicalismo concebido en términos generales para luego hacer descender dichas definiciones características a ejemplos concretos de éste, sea el ocurrido en los Estados Unidos, el cual es el ejemplo por antonomasia, sea el ocurrido en Latinoamérica. El radicalismo de los Estados Unidos es proveniente de la tradición inglesa, lo cual se acompasa más con esas nociones básicas a las que el autor quiere referirse en los primeros momentos de sus análisis específicos del radicalismo. Por su

voluntad popular y el consecuente derecho de autogobierno – aunadas al principio según el cual los hombres nacen libres e iguales – debían materializarse en la intervención política de los grupos mayoritarios. Lo anterior implica la existencia de escenarios de reflexión colectiva que lleven a la toma de decisiones mayoritarias por los eventuales destinatarios de éstas. Todas estas ideas se hallaban amparadas por los desarrollos teóricos y las agrupaciones políticas del radicalismo inglés y francés, los cuales se oponían a los abusos de los gobiernos detentados por unos pocos. Por ejemplo, un autor como Thomas Paine fue ampliamente difundido entre radicales estadounidenses como Thomas Jefferson, quien también era de ideas republicanas. Lo propio pasó en Latinoamérica de la mano de Manuel García de Sena, quien tradujo al español algunas obras de Paine. Así mismo, dentro de los autores franceses más influyentes está Rousseau, cuyos conceptos de *voluntad e interés general*, *soberanía popular* y *contrato social* se emplearon en las constituciones de algunos Estados Hispanoamericanos (Gargarella, 2005, pp. 19-24).

Según Gargarella, en su texto en comento, Rousseau consideraba que el autogobierno no podía realizarse en una sociedad cualquiera. En realidad, la conformación de una voluntad general requería la existencia previa de intereses comunes. Esto implicaba la identificación de unos con los intereses de otros y la defensa de aquellos intereses como si fueran propios. De ese modo, todos debían perseguir con ahínco la materialización de aquellos valores que reconocían como propios de una comunidad de personas y que, en ese sentido, compartían. Como resultado, la existencia y choque de intereses diversos era enemiga, en último término, del autogobierno. Las anteriores ideas inspiraron a algunos pensadores radicales, quienes consideraron que debía conformarse una sociedad homogénea para hacer posible el autogobierno en sus propias comunidades políticas. Por ejemplo, el antifederalismo norteamericano consideraba que en “una república, los modales, sentimientos e intereses de las personas deberían ser similares”, para evitar, de esa manera, constantes choques de opiniones y constantes luchas entre posturas contrarias (Gargarella, 2005, p. 29).

parte, el radicalismo de algunos Estados latinoamericanos significa anti-catolicismo y federalismo. Tal radicalismo resultó ubicado en el ala más progresista del liberalismo (Gargarella, 2005, p. 19).

La idea de cultivar el *buen ciudadano* cobró mucha fuerza en los Estados Unidos. Para tal logro se propusieron dos caminos: la importación de los mejores ciudadanos de Europa y la re-creación del hombre en el sentido de inculcarle ciertas virtudes y librarlo de ciertos vicios. Esta empresa de perfeccionamiento del individuo, emprendida por el propio Estado, gira alrededor de la difusión de ciertos valores denominados *virtudes cívicas*. Dentro de estas, se hallan el patriotismo, el coraje, la solidaridad, austeridad, frugalidad, parquedad y, muy importante, la productividad (Gargarella, 2005, pp. 29-30).

Cuando Gargarella plantea los asuntos del autogobierno y la homogenización de la sociedad, no atiende específicamente al caso colombiano²¹. Antes bien, sus ejemplos apuntan a otras expresiones del pensamiento radical, tales como las que se dieron en los Estados Unidos y en estados latinoamericanos como Argentina, Chile, México, Perú y Venezuela. En ese sentido, es necesario averiguar si, en concreto, puede predicarse lo mismo del radicalismo colombiano. Entonces, lo primero a constatar tiene que ver con la promoción del sentimiento de pertenencia a la nación. Lo segundo, atañe a la importación del gran hombre europeo. Lo tercero, corresponde a la educación encargada de proporcionar a la sociedad sujetos modelo²².

El liberalismo radical colombiano se preocupó por la difusión del sentimiento patriótico. En concreto, durante la época en que el radicalismo estuvo en el poder se promovió la valoración de los productos nacionales y la admiración por los próceres de la independencia. Para lo

²¹ Es de aclarar que los pasos de la argumentación de Gargarella, que se han seguido hasta el momento, corresponden a las secciones “Radicalismo y autogobierno” y “Radicalismo y moral privada” del capítulo “El constitucionalismo radical”. Sin embargo, es necesario reconocer que el liberalismo radical colombiano sí sirve de ejemplo al autor en ocho ocasiones dentro del mencionado capítulo. En concreto el radicalismo colombiano aparece en el texto del jurista argentino para ejemplificar asuntos atinentes a la libertad de iniciativa económica y presencia de un Estado que prevenga abusos económicos, pérdida de poder del ejecutivo, lucha contra el poder de la Iglesia, control de constitucionalidad en que de todas maneras prevalece el órgano legislativo, federalismo, influencia de la Iglesia y de los hacendados sobre los votantes ante la disminución de requisitos para ejercer el voto, lucha contra una dinámica partidista que aumenta la desigualdad y partidos políticos que hacen coaliciones con mucha facilidad.

²² En el aparte 1.1 del presente capítulo puede verse que para los radicales colombianos el federalismo daría lugar al establecimiento de intereses propios de cada Estado Soberano que eran comunes a todos los habitantes. Ello redundaría en una participación democrática más activa en los asuntos que realmente afectaban a la comunidad. Todo esto resulta acorde con lo que dice Gargarella en términos más generales.

primero fueron creadas ferias de exposición. A partir de estas se pensaba estimular el trabajo, la productividad y la creatividad en los colombianos. A estos propósitos se unieron otros que eran más de índole económica, tales como la promoción de la inversión, la participación, el capital, el crecimiento y el desarrollo. Por su parte, para lo segundo se construyeron parques y erigieron estatuas en honor a los próceres y, además, se creó la fiesta del 20 de julio. Las fiestas patrias, en general, se consideraron civilizadas, mientras que otras expresiones como las corridas de toros se tuvieron como propias de gente incivil e inculta²³. A esto se une la creación de la Academia Colombiana de la Lengua en 1871. A partir de esta se cultivaría el buen hablar, el buen escribir y la historia patria (Martínez F. , 2002, pp. 380-383).

En 1871, el gobierno retomó los viejos proyectos de inmigración formulados durante los años cuarenta del siglo XIX. Uno de ellos fue el contemplado por Manuel Ancízar Basterra²⁴. Para los radicales era importante que con la inmigración viniera la modernización de la mano de europeos competentes. Para preparar el camino a una política exitosa de inmigración, en 1870 fueron abiertas carreteras y fue mejorada la navegación en la región de la Guajira y de la Sierra Nevada. Por otra parte, las misiones diplomáticas alojadas en diferentes Estados europeos fueron encargadas de averiguar por las razones del fracaso de proyectos anteriores en materia de inmigración y por la situación del sector agrícola de la época. Así mismo, estas misiones fueron encargadas de promover la inmigración a Colombia. Todos estos objetivos y estrategias pueden verse claramente en la detallada Ley de 9 de junio de 1871, autoría de Salvador Camacho Roldán, y en las vigorosas acciones políticas que se realizaron de ahí en adelante para materializarla. Con esta breve descripción también quiere indicarse que el proyecto fue propuesto y dirigido desde el gobierno de la Unión y no desde los Estados Soberanos.

²³ Esta apreciación se puede ubicar exactamente en la *Memoria del secretario de lo Interior i Relaciones exteriores al Congreso nacional de 1872* de Felipe Zapata (p. XXXVIII). La misma referencia aparece en otro texto de Frédéric Martínez denominado *En busca del Estado importado: De los radicales a la regeneración (1867-1889)* (Anuario colombiano de Historia Social y de la Cultura No. 23, 1996).

²⁴ Hacienda El Tintal, Fontibón (Cundinamarca), 25 de diciembre de 1812 – Bogotá, 21 de mayo de 1882. Su proyecto inmigratorio lo presentó cuando era Secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores de Tomás Cipriano de Mosquera (1845-1849), uno de los múltiples cargos que ocupó como persona dedicada a labores políticas, educativas y periodísticas.

Para la realización del proyecto de inmigración, los principales puertos del país debían contar con una oficina que proporcionara ayuda, orientación y un primer alojamiento a los inmigrantes. Otras oficinas, ubicadas en regiones del interior del país, se encargarían de recibir a los inmigrantes enviados desde los puertos. De estos dos grupos, las oficinas más activas fueron las de Santa Marta y Barranquilla; Bogotá y Medellín, respectivamente.

Lamentablemente para los radicales, las inmigraciones que hubo en esa época fracasaron. Lo anterior por varias grandes razones. La primera de ellas fue la inseguridad. Por ejemplo, en Santander, las inmigraciones alemanas salieron mal por los constantes conflictos de orden público. La segunda razón, fue el clima y las enfermedades. A la Sierra Nevada de Santa Marta, como ejemplo, llegó la familia Gauguet, la cual sucumbió ante el inhóspito clima y las endemias propias de la región (Martínez F. , 2002, pp. 395-399). Una tercera razón para que no prosperara la política migratoria de esa época tiene que ver con la falta de una actividad económica suficientemente estable e importante como para necesitar y atraer mano de obra importada. La incipiente agricultura colombiana daba apenas para que se empleasen personas de los mismos territorios donde se hallaban los cultivos. A ello se unió, cuarto, que Colombia no era muy conocida en Europa; quinto, que las mejores tierras ya estaban ocupadas²⁵; sexto, los altos costos para la instalación de los inmigrantes, y, séptimo, la existencia de opciones de inmigración más prometedoras y mejor estructuradas como eran las ofrecidas por los Estados Unidos y la Argentina (Martínez F. , 1997).

Las decepciones alrededor de la política de inmigraciones dieron lugar a hondas revisiones. La primera de ellas consistió en ampliar el concepto del inmigrante deseado. De ese modo, dejó de prestarse atención en franceses, alemanes, suizos y suecos – en la medida en que se creía que estos Estados eran grandes ejemplos de civilización – y se pasó a considerar a italianos y españoles. Luego, se pensó en acoger inmigrantes asiáticos y europeos una vez se concluyó que ellos se adaptarían mejor a las dificultades climáticas y geográficas y a las enfermedades características del territorio colombiano. Sin embargo, el sueño de

²⁵ Ejemplo de esto puede encontrarse en la crónica que escribió el geógrafo francés Elisée Reclus en su texto *Un voyage a la Nouvelle Grenade, Paysages de la Nature Tropicale*, publicado en la Revue des Deux Mondes en 1859, 1860 y 1864 (Martínez F. , 1997).

europizar a Colombia no se borró de la mente de muchos políticos liberales²⁶. Pero también había claridad en que Colombia no podía brindar buenas condiciones para los inmigrantes: acceso, seguridad y climas sanos (Martínez F. , 2002, pp. 395-403).

Una buena educación, pensaban los radicales, era la condición de posibilidad para la conquista de muchos logros en el nuevo Estado en construcción. La educación permitiría que prosperasen políticas como la inmigratoria²⁷, podría reducir tensiones sociales y daría lugar al establecimiento de la unidad nacional²⁸. Al respecto, pueden señalarse dos grandes proyectos: La creación de la Universidad Nacional y la Escuela de Artes y Oficios y la misión pedagógica traída desde Alemania.

La organización de la Universidad Nacional, fundada el 22 de septiembre de 1867, debía responder al anhelo de la superación de la enseñanza tradicional de la colonia. Ello implicaba proponer un modelo de educación propio de las naciones que el radicalismo tenía por adelantadas por estar acordes con la idea del progreso industrial. En ese orden de ideas, el proyecto de Universidad buscaba promover conocimientos técnicos, establecer una cultura nacional, atraer grandes mentes, importar modelos educativos de los Estados Unidos y Europa y propender por la nacionalidad y por la unidad en torno a la educación.

La Universidad Nacional de los Estados Unidos de Colombia quedó conformada por seis Escuelas: Literatura y Filosofía y Jurisprudencia; Ingenieros; Ciencias Naturales; Artes y Oficios; Medicina, y Oficina del rector, secretario y tesorero (Sánchez Botero, 2006, p. 356). A estas fueron adscritos la Biblioteca Nacional, el Observatorio Astronómico, el Museo, el Laboratorio químico y los Hospitales de Caridad y Militar. La idea era formar personas con

²⁶ Posteriores políticas de inmigración, ya implementadas por los políticos de la Regeneración, giraron alrededor de traer a Colombia comunidades religiosas europeas – especialmente italianas, francesas y españolas – para que se encargasen de la educación y de la difusión del catolicismo (Martínez F. , 2002).

²⁷ Así lo veía, por ejemplo, Rafael Núñez en sus tiempos de militancia en el partido liberal y de diplomático en Liverpool (Martínez F. , 2002, p. 404).

²⁸ Esa era la opinión que expresó Felipe Zapata en su informe de 1871 al Congreso cuando era Secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores (Martínez F. , 2002, p. 404).

conocimientos científicos y técnicos. Estos, para José María Samper²⁹, quien en la época era liberal, conducirían al país al progreso. Así mismo, la Universidad Nacional se creó con el fin de proporcionar educación a quienes no tenían modos de costearse. Por otro lado, su comunidad académica se debía destacar por la conformación en ella de relaciones y afectos entre sus estudiantes, provenientes de cada uno de los Estados Soberanos. Ello, por cuanto los estudiantes debían comprender que no sólo pertenecían a un hogar o a un Estado Soberano, sino también, y en mayor medida, a toda una nación. De ahí que la Universidad se haya pensado como fuente de espíritu de nación. Luego de su formación, esos estudiantes deberían volver a su Estado Soberano de origen para proporcionarle a éste la utilidad de sus conocimientos. Además, los egresados debían ser iluminados por el saber para que pudieran hallar caminos civilizados para la resolución pacífica de los desacuerdos. De ahí el interés creciente en la educación, en vez de en los ejércitos. Igualmente, como los colegios y escuelas no se habían separado de la enseñanza católica, la Universidad Nacional sí debía y podía hacerlo para contribuir a la formación de un Estado laico. A esto ayudó la lectura obligatoria de textos de Jeremy Bentham y Destutt de Tracy. De otra parte, comoquiera que la composición del cuerpo de estudiantes era heterogéneo en cuestión de clases sociales, esto debía ser un aporte para el logro de la igualdad entre sujetos, uno de los objetivos más importantes de los radicales (Cortés Guerrero, 2006, pp. 327-331).

El establecimiento de una Escuela de Artes y Oficios buscaba aliviar la tensión social y responder al llamado de la sociedad de artesanos, la cual estaba preocupada por el atraso en el campo y por la presencia exclusiva de ingenieros en las nacientes labores industriales. Por otra parte, radicales como Manuel Ancízar pensaban en promover el libre cambio a partir de la Escuela. Entonces, si se tecnificaban las labores artesanales y se volvían estas

²⁹ Honda (Tolima), 31 de marzo de 1828 – Anapoima (Cundinamarca), 22 de julio de 1888. En un principio, este político fue un ferviente partidario de las ideas liberales radicales. Sin embargo, los acontecimientos que empañaron la materialización de las distintas políticas de los radicales, la lectura de distintos textos filosóficos y políticos y las conclusiones obtenidas de diversos viajes a varios Estados decepcionaron a Samper de sus antiguas ideas liberales. Él, para 1880, ya se había aliado con Rafael Núñez y tiempo después terminó como militante en el partido conservador hasta su muerte (Sierra Mejía, 2006).

industriales, los artesanos aceptarían más fácilmente el librecambismo³⁰. Finalmente, a través de la Escuela se buscaría el orden social, se calmarían posibles luchas y se civilizaría al obrero. En otras palabras, se haría del obrero un sujeto que por su afición al aprendizaje estudiara en sus ratos de ocio y comprendiera la necesidad de mejorar sus procedimientos de trabajo para así ser más preciso y rápido³¹.

Los artesanos, debe decirse, cobraron especial importancia en la época del liberalismo radical en Colombia. Muchos artesanos se agruparon en torno a las ideas provenientes de la revolución francesa de 1848 y a la lectura de autores como Víctor Hugo, Alphonse de Lamartine, Louis Blanc y George Sand. Así, para los años cincuenta del siglo XIX las asociaciones de artesanos ya eran cerca de un centenar y, además, constituían buen contraste político frente al autoritarismo de Tomás Cipriano de Mosquera. Cabe anotar que para aquella época los artesanos compartían ideas en torno al proteccionismo económico. Estas ideas fueron traicionadas por José Hilario López, quien, como se vio en la sección dedicada al librecambismo, dio lugar a la implementación de ideas económicas contrarias a las propias del sector político que le dio apoyo: los artesanos. Políticos como Manuel Murillo Toro también estuvieron aliados a los movimientos de artesanos con el fin de defender el sufragio universal y la reforma agraria (Gargarella, 2005, pp. 78-80).

Una primera iniciativa de organizar la educación tuvo lugar en 1868 por medio de una ley que no tuvo éxito por la oposición que le hicieron los Estados Soberanos y por limitaciones de orden presupuestal. Luego, en julio de 1870, fue expedida una ley general de educación que fue reglamentada por el decreto orgánico de 1 de noviembre de 1870. Esto ocurrió bajo el gobierno del presidente Eustorgio Salgar Moreno (1870-1872). Por medio de estos instrumentos normativos se creó una Dirección de Instrucción Pública adscrita al Secretario del Interior. Igualmente, se adoptaron métodos pedagógicos, se ordenó la enseñanza de ciertas materias, entre ellas urbanidad, y se organizó la administración e inspección de las escuelas.

³⁰ Tal idea es expuesta por Ancízar en su Informe de 1870 al Congreso en su calidad de Secretario de lo Interior y de Relaciones Exteriores. Ver Sección 1.2 del presente capítulo.

³¹ Ello es expuesto por Antonio Vargas Vega en su Informe de 1869 al Congreso en calidad de Secretario de lo Interior y de Relaciones Exteriores.

De acuerdo al numeral primero del Artículo 18 de la Constitución de 1863, el fomento de la Instrucción Pública era competencia del gobierno de la Unión; pero no exclusivamente. Ello implica la participación libre y autónoma de los Estados Soberanos en tales asuntos. En consecuencia, todos los Estados adoptaron el mencionado decreto orgánico; pero con reservas. Antioquia, como excepción, rechazó tal decreto. Sin embargo, permitió que el gobierno instalara una escuela normal en Medellín³². Magdalena, por su parte, se manifestó en contra del carácter obligatorio de la educación por cuanto los hijos de los campesinos ayudaban mucho a sus padres en las labores agrícolas. De hecho, por esta razón muchos padres optaron por no enviar a sus hijos a estudiar. Por otro lado, Tolima y Cauca incluyeron la educación católica. Es más, fue el carácter laico de la educación lo que más conflictos causó por las férreas oposiciones que la medida recibió en los sectores eclesiásticos y conservadores del país.

Sobre la misión pedagógica alemana, debe decirse que esta comenzó con la solicitud de información que envió el gobierno a las misiones diplomáticas colombianas en el extranjero, sobre los sistemas educativos del Estado en el que estas estuviesen alojadas. El primer resultado de dichas investigaciones fue la recomendación del sistema pedagógico alemán. Por tal razón, Eustacio Santamaría fue enviado a Berlín con el fin de que comprobase la superioridad de la educación alemana y, dado el caso, consiguiera pedagogos que fuesen a Colombia. En 1872, tiempo después de su instalación en Berlín, Santamaría contrató al pedagogo Albert Blume con el objeto de que se quedara en Bogotá y fundara y dirigiera una escuela normal y otra elemental. Posteriormente, fueron contratados otros ocho pedagogos. En total, serían nueve, uno para cada Estado Soberano. Esto terminó con una mirada de desconfianza por parte de las autoridades de los Estados Soberanos. Ello,

³² Como ejemplo curioso del experimento federal radical está el caso antioqueño. Allí predominaban los conservadores y por ello se salvaguardó a la Iglesia de toda restricción liberal. En pocas palabras, en Antioquia se dio un federalismo total en la relación con el gobierno de la Unión; pero internamente se dio un centralismo muy fuerte. De ese modo, Antioquia quedó aislada, en muchos aspectos, del poder central, razón por la cual siguió sus propios caminos y tomó sus propias decisiones, acorazada por el mismo federalismo que tanto le disgustaba a sus políticos locales. Esto se ve reflejado en que el presidente del Estado Soberano de Antioquia – por demás, elegido varias veces en cabeza de Pedro Justo Berrío – tuviera preponderancia política total en detrimento de la Asamblea Legislativa. Igualmente, en que en la Constitución de Antioquia se invocara el nombre de Dios. Además, en el mencionado Estado se prohibieron los impuestos directos y progresivos y se siguió un sistema de educación netamente católico (Kalmanovitz Krauter, 2006, pp. 110-111).

por cuanto, por razón del fuerte federalismo, se consideró que este tipo de medidas tomadas por el gobierno nacional afectaban la autonomía regional (Martínez F. , 2002, pp. 403-416).

1.3.2. Estado laico: Estado y sujetos separados de la injerencia del clero católico

Un segundo aspecto a analizar de los propósitos de orden político-cultural, perseguidos por el radicalismo colombiano, es la separación de la Iglesia y del Estado, lo cual conlleva la defensa de la autonomía del sujeto frente a la intromisión del poder eclesiástico. En el numeral anterior se sugirió que para los liberales radicales era de gran importancia una educación laica basada en presupuestos científicos. Este tipo de educación buscaba dar a comprender que las personas no tenían por qué estar sujetas a la intromisión de la religión y que las labores propias del Estado no tenían por qué ser intervenidas por clérigos ni estar mezcladas con asuntos religiosos que, en último término, correspondían a la esfera privada de los individuos. Esto va unido a una idea de la que ya se han trazado las relaciones correspondientes: la libertad y la autonomía de las personas. Los radicales veían en la Iglesia Católica una expresión fehaciente de abuso de autoridad y coacción de la libertad. Por ejemplo, Salvador Camacho Roldán, en su texto de 1881 *Punto negro en el horizonte*, pensaba que la educación clerical podía producir fanáticos; pero no ciudadanos capaces de deliberar autónomamente y decidir por sí mismos (González Puccetti, 2006, p. 64).

Así como sucedió con algunos de los aspectos más característicos del liberalismo radical, como eran el federalismo y el librecambismo, las discusiones sobre el Estado laico no eran para nada nuevas en la política colombiana de 1863 y sus años siguientes. En tiempos del gobierno de José Hilario López (1849-1853), Florentino González y Salvador Camacho Roldán se despacharon en críticas contra los jesuitas, expulsados durante ese gobierno, a quienes atacaban por sus decididas intervenciones en política, lo cual, para ellos, estaba lejos de ser propiamente un comportamiento cristiano. A la expulsión de los jesuitas se sumó la extinción de censos, la eliminación del fuero eclesiástico y de la autonomía de la Iglesia en materia de ciertos nombramientos. Por otro lado, en la Constitución de 1853 se declaró la libertad de cultos y, como consecuencia, se expidió la ley de separación Iglesia-

Estado. De otra parte, a la nueva llegada de Tomás Cipriano de Mosquera al poder (1861) se tomaron diversas medidas de orden religioso: la tución de cultos, la cual consistía en el control y sanción sobre los religiosos que intervinieran en política; la expulsión de los jesuitas; la desamortización de bienes de manos muertas, hecha con el fin de expropiar bienes inmuebles a la Iglesia para hacerlos parte de la política económica del Estado en materia de tierras; la extinción de comunidades religiosas que no se acogiesen a las dos anteriores medidas, y la expulsión del arzobispo de Bogotá, Antonio Herrán y Zaldúa, así como la de otros prelados incluido Manuel José Mosquera, hermano de Tomás Cipriano de Mosquera (Mejía Arango, 2007, pp. 76-77; 136-143; 153-154).

La Constitución de 1863 incluyó varias disposiciones sobre asuntos de orden religioso. La primera tuvo que ver con la incapacidad de las comunidades religiosas para adquirir bienes inmuebles. La segunda, que tuvo su origen en la desamortización, prohibió la destinación de toda figura jurídica de derecho civil a sacar bienes inmuebles de la circulación en el mercado. Con estas dos medidas se buscó dar fin a cualquier clase de privilegio en cabeza del clero católico colombiano (Mejía Arango, 2007, pp. 249-251).

1.3.3. Libertades públicas: Sujetos libres y autónomos

Falta por ver lo relacionado con el reconocimiento de los derechos individuales sin privilegios para ningún sector de la sociedad. Puede contextualizarse el asunto a través de cuatro primeros aspectos. Primeramente, debe decirse que sin libertades públicas los proyectos de modernización no tendrían resultado comoquiera que los sujetos no podrían percibir los beneficios que estos podrían asegurar ni podrían impulsar sus propios proyectos. Segundo, para los radicales era absolutamente claro que si sus ideas se tomaban en serio, su materialización debía partir de la consagración y el aseguramiento de los derechos y libertades individuales. Tercero, como se ha dicho, el radicalismo consideraba inaplazable reducir el Estado y limitar su reiterado proceder arbitrario. Por supuesto, un grupo de esos límites del Estado consistían en impedimentos concretos que no le permitieran invadir la órbita privada de sus asociados. Cuarto, las libertades implican que

todos los sujetos son iguales, razón por la cual no se puede conferir ningún tipo de privilegio a alguien en especial.

Los derechos y libertades públicas no podían ser un discurso retórico o la simple consagración de unas ideas extremas y alejadas de la realidad. Los derechos eran todo un recurso político que logró tomar forma a costa de profundas discusiones y serios altercados al interior de la Convención de Rionegro. Este catálogo de libertades tendría que ser capaz de contener la arbitrariedad de un eventual poder dictatorial. Igualmente, debían ser la base sobre la cual descansara el resto de la Constitución (Jimeno Santoyo, 2006, pp. 186-188). Además, la consagración de las libertades buscaba modernizar la concepción del derecho, el cual, según este criterio, debía girar alrededor de los derechos de las personas. En otras palabras, las libertades públicas debían ser el punto de partida para analizar y comprender el derecho como tal (Quinche Ramírez, 2006, p. 398). Finalmente, los derechos debían ser motivo de acción política y límite al ejercicio del poder.

Desde tiempos anteriores a la Constitución de 1853, el partido liberal ya había propuesto un debate profundo alrededor de los derechos de las personas. En 1848, Ezequiel Rojas³³ presentó la lista de ideas que darían identidad al partido liberal colombiano. Una de ellas giraba alrededor de las libertades públicas. Para Rojas, los derechos debían ser realidades dirigidas a frenar cualquier intento de ejercicio autoritario del poder. Por otra parte, Manuel Murillo Toro preparó un proyecto de Constitución en 1855 con ocasión del debate político y jurídico que culminó con la expedición de la Constitución de 1858. Para Murillo, el Estado debía estar limitado por unos derechos de las personas que le impidieran a aquel vulnerar la órbita privada de estas (Mejía Arango, 2007, pp. 236-237).

En concreto, el Artículo 15 de la Constitución de 1863 consagró una lista de derechos. Dentro de esos derechos sólo la libertad de cultos sufriría una limitación en casos de

³³ José Ezequiel Rojas Ramírez (Miraflores (Boyacá), 13 de septiembre de 1803 – Bogotá, 21 de agosto de 1873) fue el fundador del Partido Liberal Colombiano. El 16 de julio de 1848, Rojas publicó en el periódico *El aviso* un extenso artículo denominado *La razón de mi voto*. Este contiene los puntos principales del conjunto de ideas liberales.

emergencia. Lo anterior, debido a la necesidad considerada por los radicales de prestar la mayor de las atenciones a perturbaciones producidas por la injerencia del clero católico en asuntos políticos. De resto, los demás derechos gozaron de una consagración con toda la amplitud del caso. Este fue, en pocas palabras, el resultado de arduas y largas discusiones en el seno de la Convención de Rionegro. Sin duda, este fue el aspecto que más hondas y fuertes reflexiones causó al interior del órgano constituyente de 1863.

Las críticas a la consagración tan amplia de los derechos y libertades públicas no se hicieron esperar. Para algunos sectores conservadores, e incluso liberales, el holgado goce que se podría evidenciar respecto de algunos derechos podría ser peligroso. Por ejemplo, José María Samper, ya transformado al partido Conservador, dijo en su texto *Derecho público interno de Colombia* (1886) que la libertad absoluta de expresión del pensamiento, de palabra o por escrito, iba a dar lugar a abusos que se iban a quedar impunes por virtud de la misma lista de derechos consagrados en la Constitución. Por su lado, Manuel Antonio Pombo y José Joaquín Guerra, en su obra *Constituciones de Colombia* (1892), consideraron exagerada la enorme posibilidad de ejercer la libertad de expresión de pensamientos, de palabra o por escrito. Esto podría conducir a injurias, calumnias, libertinaje e irresponsabilidad por parte de quienes se expresaran de cualquier forma respecto del gobierno o de las personas. Una libertad absoluta de expresión traería desorden y constantes faltas al respeto que se debe a los demás sujetos.

En el mismo seno de la Convención de Rionegro se vieron con preocupación los términos en los cuales quedaron consagrados los derechos. Para Salvador Camacho Roldán, por ejemplo, era muy posible que los religiosos abusaran del derecho a la libertad de expresión. Aquileo Parra Gómez³⁴, por su lado, votó en contra de la libertad de expresión por la natural repugnancia que le causaba la libertad absoluta (Mejía Arango, 2007, pp. 236-240).

³⁴ José Bonifacio Aquileo Elías Parra Gómez (Barichara (Santander), 12 de mayo de 1825 – Pacho (Cundinamarca), 4 de diciembre de 1900) fue un político liberal radical que ocupó la Presidencia de la República entre 1876 y 1878.

En conclusión, la anterior revisión muestra a un liberalismo fuertemente preocupado por la realización de un ser humano al que considera autónomo, libre e igual. Tal ser humano debía realizarse con unas garantías mínimas. Estas consisten en la consagración de unos derechos a su favor. Igualmente, en la existencia de un Estado que le dejara hacer sus proyectos, para lo cual le proporcionaría un ambiente económico adecuado y una educación ideal que lo llevara a la consecución de esos logros. Además, en la realidad institucional que le permitiera participar activamente de la vida común de su comunidad política. En otras palabras, el Estado radical colombiano que imperó de 1863 a 1886 buscaba la materialización de las ideas liberales modernas en su máxima expresión.

2. LA URBANIDAD EN LA POLÍTICA EDUCATIVA LIBERAL RADICAL: DESTRUCCIÓN DE LA LIBERTAD Y LA AUTONOMÍA, IMPOSIBILIDAD DE LA MODERNIDAD

En el capítulo anterior se quiso hacer un recorrido por las que se denominaron las tres grandes preocupaciones del liberalismo radical colombiano. Estas tres preocupaciones, que se convirtieron en tres grandes proyectos, si se quiere ver de ese modo, están íntimamente relacionadas entre sí. La mencionada relación puede expresarse en términos de libertad y autonomía. Los radicales, en ese orden de ideas, querían hacer de Colombia un Estado moderno compuesto por instituciones jurídicas y políticas modernas, una economía moderna y unos sujetos modernos. Modernidad implica, de acuerdo a los autores³⁵ de la filosofía política en los cuales los radicales se inspiraron, libertad y autonomía, entre otras cuestiones. Todo rasgo antagónico a estas dos ideas era considerado como propio de la vida política de la época de la colonia. Eso debía superarse necesariamente si se quería pensar en un Estado nuevo, independiente y progresista.

Sin lugar a dudas, las reformas que los radicales emprendieron a partir de la misma Constitución de 1863 contribuyeron a darle forma a ese nuevo Estado libre y autónomo en el que ellos pensaban. Dentro de tales reformas, para efectos del presente trabajo, sobresale la educativa. Los políticos en mención emprendieron todo un proyecto encaminado a estructurar una educación distinta para los colombianos: formadora de sujetos laicos, libres, autónomos, críticos, participativos en la vida pública del Estado, escépticos, apegados a la ciencia. A partir de los esfuerzos del radicalismo, puede pensarse que sus miembros tenían una gran confianza en la educación como escenario para afianzar sus ideas. “La fe en la educación como la vía más apropiada para conquistar la civilización que entonces se perseguía tan afanosamente, quizá no se tuvo nunca ni se ha vuelto a tener en la historia nacional como en aquel momento” (Jaramillo Uribe, 1989, p. 227).

³⁵ Ver nota de pie de página No. 5.

También fueron las reformas educativas las más criticadas por la oposición conservadora, a la cual se unió el clero católico. Como se vio en su momento, la educación fue declarada laica durante la época bajo estudio. Este primer aspecto dio lugar a una fuerte oposición. A pesar de las opciones del gobierno de Eustorgio Salgar por tomar medidas conciliadoras (nombramiento del conservador Manuel María Mallarino como director de Instrucción Pública de la Unión; participación real de un sector del clero colombiano en las discusiones sobre educación; establecimiento de normas para posibilitar la enseñanza de la religión católica en las instituciones educativas), la lucha conservadora contra las reformas sobre educación no se hizo esperar. Allí se empezó a gestar un movimiento católico que fue creciendo poco a poco y que cobró gran protagonismo en la guerra civil de 1876 y en la posterior caída del radicalismo en 1885-1886 (Martínez F. , 2002, pp. 415-429).

Una de las materias que hacía parte del plan de estudios de la época era la Urbanidad³⁶. Esta puede considerarse, para efectos de este trabajo, como un conjunto de normas compiladas en textos denominados generalmente *manuales de urbanidad* – insertadas y dispersadas en el tejido social a través de diversas prácticas de difusión, enseñanza, aprendizaje y aplicación que tienen lugar en variados espacios, tales como la escuela y la familia – dirigidas a crear un comportamiento específico en los sujetos en términos de modales. Tal asignatura fue dictada, durante el rango de años bajo examen, al parecer, sólo en la Instrucción Pública Primaria en lo que se refiere a las instituciones educativas.

³⁶ “La urbanidad, propiamente dicha, es la manera de conducirnos en la sociedad, para hacernos agradables a todos, conservando la mejor armonía en el ejercicio de las virtudes sociales. La palabra *urbanidad* es la españolización de otra palabra latina (*urbanitas*), derivada de *urbs* (ciudad), i se contrapone a la de *rusticidad* (*rusticitas*), derivada de *rústicus* (rústico, campesino, agreste, inculto, grosero, tosco); porque entre los romanos el hombre de la ciudad, o urbano, era el de pulidas maneras i buen tono, miéntras acontecia todo lo contrario con el campesino o rústico. Por una etimología semejante a la de la palabra *urbanidad*, esta se denomina igualmente *civilidad*, de *cívitas* (ciudad tambien)” (Cursivas dentro del texto) (Arroyo, 1864, p. 203). Por otro lado, de acuerdo a la *Urbanidad* de Carreño (pp. 31-31): “Lámase urbanidad el conjunto de reglas que tenemos que observar para comunicar dignidad, decoro y elegancia á nuestras acciones y palabras, y para manifestar á los demás la benevolencia, atención y respeto que le son debidos [...]. La urbanidad es una emanación de los deberes morales, y como tal, su prescripciones tienden todas á la conservación del orden y de la buena armonía que deben reinar entre los hombres, y á estrechar los lazos que los unen, por medio de impresiones agradables que produzcan los unos sobre los otros [...]. [L]o que especialmente se llama *buenas maneras* ó *buenos modales* [...] no es otra cosa que la decencia, moderación y oportunidad en nuestras acciones y palabras, y aquella delicadeza y gallardía que aparecen en todos nuestros movimientos exteriores, revelando la suavidad y las costumbres y la cultura del entendimiento”.

Durante la época liberal radical, la Instrucción Pública Primaria por medio de dos leyes: La primera, de 30 de mayo de 1868; la segunda, de 2 de julio de 1870. Ésta última modificó seriamente la primera y fue reglamentada por medio del Decreto Orgánico de 1 de noviembre de 1870. A esto se une la decisión emitida por cada Estado Soberano de aceptar, no aceptar y aceptar con reservas la nueva normatividad en materia de educación. De igual forma, cada Estado Soberano estaba en capacidad para expedir, en el seno de su Asamblea Legislativa, las correspondientes normas sobre Instrucción Pública Primaria (Art. 1 y 2). Así, es posible remitirse tanto a unas disposiciones del orden de la Unión, como a unas disposiciones del orden de los Estados Soberanos. Debe aclararse, que en el período bajo estudio no sólo había disposiciones que organizaban en términos generales la educación en el Estado Soberano, sino también había algunas que reglamentaban las instituciones educativas de manera muy específica. De todas éstas se hará mención más adelante. Así, es en todo este entramado de normas que tiene su lugar la urbanidad desde el punto de vista de un Estado que tomó parte en el afán social por difundirla e implementarla.

En tiempos anteriores al radical, la urbanidad ya había aparecido. La reforma educativa emprendida por Mariano Ospina Rodríguez³⁷ ya había declarado su importancia en la formación de las personas (Jaramillo Uribe, 1989, p. 226) y la había incorporado a través de los instrumentos jurídicos pertinentes. La Ley de 2 de mayo de 1845 y su Decreto reglamentario le dieron impulso a la urbanidad en las instituciones de educación primaria del país. Siete de los artículos que componen el mencionado Decreto hacen alusión a la urbanidad. Primero que todo, los Artículo 20³⁸ y 25³⁹ veían en la urbanidad uno de los objetivos generales de la educación y una de las materias principales. Segundo, el Artículo 77 resalta la importancia de los *manuales de urbanidad* y de la enseñanza de sus preceptos

³⁷ Guasca (Cundinamarca), 18 de octubre de 1805 – Medellín (Antioquia), 11 de enero de 1885. Ospina fue presidente de Colombia de 1857 a 1861; pero, como puede notarse, las reformas educativas que impulsó fueron propuestas por él desde su cargo de Ministro del Interior del Presidente Pedro Alcántara Herrán.

³⁸ Art. 20. Los medios de que deben valerse los Directores de las escuelas para dirigir i gobernar a los alumnos, para mantener viva su aplicación, estimularlos a aprender i practicas las lecciones de moral i urbanidad que reviven, serán: [...].

³⁹ Art. 25. La instrucción en las escuelas primarias elementales abrazará precisamente la instrucción moral i religiosa, la urbanidad, la lectura, la escritura, los principios de la gramática i de la ortografía de la lengua castellana, los principios de la aritmética, el conocimiento de las bases fundamentales del Gobierno de la República, las atribuciones i deberes de los empleados i funcionarios parroquiales.

mediante ejemplos concretos⁴⁰. Tercero, el Artículo 245 establece la urbanidad como materia para la enseñanza en las escuelas de niñas⁴¹. Cuarto, los Artículos 316⁴², 328⁴³ y 329 ordenan que en las escuelas normales se enseñe urbanidad⁴⁴. Como se verá, algunos de los enunciados del Decreto en comento fueron utilizados durante la época radical. También debe destacarse que varias de estas disposiciones jurídicas tienen un fuerte contenido moralizante. Este último rasgo continuó estando presente con mucha fuerza en el período radical con el Decreto Orgánico de 1 de noviembre de 1870. “Todo está allí previsto, desde la organización general administrativa, hasta los métodos de enseñanza, los sistemas disciplinarios [...] y los ideales morales” (Jaramillo Uribe, 1989, p. 227).

En resumen, el proyecto liberal radical colombiano puede presentarse en una sola expresión: instituciones jurídico-políticas republicanas y sujetos en los que se realicen las ideas de libertad y autonomía. Las reformas políticas y económicas muestran con claridad ese propósito. De estas ya se dio cuenta en el capítulo precedente. Sin embargo, para efectos de los objetivos de esta investigación, surge la imperiosa necesidad de circunscribir las siguientes reflexiones a las reformas que los radicales hicieron en materia de difusión e implementación de la urbanidad en la Instrucción Pública Primaria. Entonces, luego de haber conseguido, en el capítulo anterior, una descripción básica de los logros de estos políticos en lo que atañe a educación, resta pasar de lleno al asunto que inspira este trabajo: la presencia y papel de los manuales de urbanidad en el proyecto educativo liberal radical.

⁴⁰ Art. 77. El exámen de moral, relijion, urbanidad, bases fundamentales del Gobierno de la República, i atribuciones i deberes de los empleados parroquiales, se hará por los programas i catecismos que deben servir para la enseñanza de estas materias; pero haciendo siempre que el niño esplane con ejemplos el principio o regla que espone, i que aplique a los caso que se le presenten la doctrina aprendida.

⁴¹ Art. 245. La enseñanza en las escuelas elementales de niñas comprenderá precisamente la instrucción moral i relijiosa, la urbanidad, la lectura, la escritura, los principios de la gramática i de la ortografía de la lengua castellana, los principios de la aritmética, la costura i las labores propias de este sexo, i principios i reglas de economía doméstica.

⁴² Art. 316. La enseñanza que en las escuelas normales debe darse comprenderá lo siguiente: la instrucción moral i relijiosa, la urbanidad, la corrección i propiedad en la lectura, la elegancia i gusto en la escritura, la gramática i la ortografía de la lengua castellana, la aritmética comercial, la teneduría de libros, [...]

⁴³ Art. 328. Las materias de enseñanza asignadas a las escuelas normales se dividen en dos cursos de seis meses escolares cada uno, que serán de 1 de marzo a 12 de agosto, i de 1 de setiembre a 12 de febrero. Corresponden al 1 la instrucción relijiosa i moral, la urbanidad, la gramática, la aritmética i los principios de geometría; [...]

⁴⁴ Art. 329. Durante el primer curso se darán por la mañana lecciones de aritmética i geometría, i por la tarde gramática, moral, relijion, i urbanidad. [...]

Esto se hará, en el presente capítulo, por medio de tres secciones: Una primera que muestre el material sobre urbanidad que circuló en la época de interés de esta investigación; una segunda que dé cuenta de los esfuerzos que se emprendieron, a través del derecho, para implementar la urbanidad en la Colombia del periodo bajo examen y, una tercera que estudie más de lleno el contenido de los textos de urbanidad con base en la gran premisa que atraviesa la argumentación de este trabajo.

2.1. LA URBANIDAD NO ES UN ASUNTO DE PARTIDO: LA NO SUPERACIÓN DEL PARADIGMA CONSERVADOR

Antes de comenzar a desarrollar el programa trazado para el presente capítulo merece la pena resaltar que los autores de los manuales de urbanidad pertenecían indistintamente al partido conservador o al liberal. Como ejemplo de manuales de urbanidad redactados por autores conservadores están las *Lecciones de Urbanidad* de José Manuel Marroquín⁴⁵. Estas salieron publicadas en varias oportunidades como texto por aparte (su cuarta edición data de 1911). Igualmente, fueron incorporadas dentro del *Libro del Estudiante* (1860), obra editada por el también político conservador José Joaquín Ortiz Rojas⁴⁶. Así mismo, aparecieron dentro de *El Institutor* (1870), otra obra que, como la anterior, estaba comprendida por apartados enteros dedicados a cada una de las materias enseñadas en las escuelas de entonces. Ésta última colección fue editada por Isidro Arroyo⁴⁷. Otro ejemplo de manual escrito por autor conservador lo constituyen las *Breves nociones de Urbanidad*, escritas por Rufino Cuervo Barreto⁴⁸. Este texto fue publicado, al parecer, en tres ocasiones: 1833, 1853 y 1866. La última edición, que en realidad fue una reimpresión de la

⁴⁵ Bogotá, 6 de agosto de 1827 – Bogotá, 19 de septiembre de 1908. Fue presidente de Colombia de 1900 a 1904. Durante la época que interesa a la presente investigación, Marroquín estaba dedicado a sus labores docentes, dentro de las cuales escribió el manual de urbanidad que se está mencionando.

⁴⁶ Tunja, 10 de julio de 1814 – Bogotá, 14 de febrero de 1892. Ortiz no sólo se dedicó a labores políticas, sino también a labores educativas, periodísticas y literarias. Estas últimas, dentro del romanticismo colombiano.

⁴⁷ Ciudad de Panamá, 14 de mayo de 1804 – Bogotá, 11 de mayo de 1875.

⁴⁸ Tiribita (Cundinamarca), 28 de julio de 1801 – Bogotá, 21 de noviembre de 1853. El manual de Cuervo fue escrito inicialmente para el uso en el colegio que él fundó; pero él mismo cuenta en el prólogo de su texto de la amplia difusión que éste tuvo después.

de 1853, salió cuando Cuervo ya había fallecido. Todas estas ediciones tuvieron una importante acogida durante la época.

Lo expresado en el párrafo anterior indica que el hecho de que liberales y conservadores compartieran su aprecio por la urbanidad es un nuevo aspecto en el que se ve una cierta fuerza transversal de estos textos⁴⁹. Parece ser que la urbanidad se coló en medio de debates políticos, guerras civiles, cambios económicos, cambios sociales, hasta el punto de estar presente y vigente en todas las etapas del difícil acontecer colombiano del siglo XIX. Más adelante se podrá ver como ejemplo de lo anterior, lo ocurrido durante la época de la Nueva Granada (1843-1853). Debe decirse, igualmente, que en tiempos de la Regeneración, la urbanidad también estuvo presente en las respectivas reformas educativas. En específico, el Decreto 491 de 3 de junio de 1904 se dedicó al asunto de la urbanidad en tres de sus Artículos. Dentro de ellos se destaca el Artículo 52 porque su texto ya era conocido e hizo parte de normas expedidas años atrás. Ello se mostrará en el presente capítulo⁵⁰. En conclusión, la urbanidad cupo con tranquilidad en medio de la diferencia y el enfrentamiento de ideas. Así, la urbanidad traspasó transversalmente el acontecer y la sociedad decimonónica colombiana y quedó sometida sólo a sus propias variaciones.

Parte del asunto de la urbanidad tiene que ver con la influencia europea en Colombia. En realidad, miembros de uno y otro partido miraban hacia Europa. Por supuesto, debe

⁴⁹ En aras de la honestidad académica, es importante señalar que una versión similar del presente párrafo aparece en mi trabajo para optar al título de Magister en Filosofía. Lo mismo sucede con algunos de los apartados del presente capítulo. Por supuesto, este trabajo persigue sus propios objetivos y metodología.

⁵⁰ Art. 52. Los Institutores públicos tienen plena autoridad sobre los niños en todo lo que se refiera a su educación, y deben vigilar incesantemente su conducta, no solo dentro de la escuela sino fuera de ella, excepto dentro de los límites de la casa paterna. Cuidarán, por tanto, de que los niños adquieran en sus maneras, palabras y acciones, hábitos de urbanidad, y los ejercitarán en la práctica de los deberes que el hombre bien educado tiene para con la sociedad en que vive.

Una de las mejores recomendaciones de un Institutor será el buen comportamiento que observen sus alumnos fuera de la escuela.

[...]

Art. 68. En las escuelas de un solo sexo se enseñará además Urbanidad y Geografía, en forma de lecciones objetivas. En estas escuelas cada clase durará una hora, siendo diarias las cuatro primeras materias apuntadas y alternadas las dos últimas. La media hora restante se empleará en recapitulaciones.

[...]

Art. 69. El pensum reglamentario para estas escuelas se distribuirá en tres años, así: [...] Urbanidad – Explicación de los deberes morales y sociales del individuo. [...]

reconocerse que si bien liberales y conservadores se fijaban en Europa, unos y otros lo hacían respecto de distintos puntos de referencia. Al respecto, María Patricia Londoño Vega sostiene que los miembros del partido conservador miraban a Europa de una manera muy diferente a como lo hacían los miembros del partido liberal. En una sola expresión, ambos partidos tenían una visión muy distinta de lo que hoy se conoce como la influencia de Europa en la construcción del Estado-nación. De todas maneras, miembros de uno y otro partido, en su fijación por lo europeo, coincidían en su fascinación por la moda, el gusto y la etiqueta de Europa, así como en asuntos que ambas colectividades políticas asimilaban a la cultura, tales como el civismo, los movimientos literarios, la temperancia, los clubes sociales y las bibliotecas públicas (Londoño Vega, 2004, pp. 250-251). Esa preocupación por la educación, la cultura y la educación incluía la urbanidad de forma muy especial.

La época bajo estudio coincide con la apertura de Colombia al sistema de importaciones e importaciones. La modernización de la economía tuvo como consecuencia la llegada de objetos de diversa índole: vasos, platos, cubiertos, manteles, servilletas, jarras, vestuario, adornos, accesorios, instrumentos de decoración, etc. Muchos de estos son nombrados especialmente por los manuales de urbanidad, los cuales reglamentan su uso (Londoño Vega, 1997). Lo mismo sucedió con la transformación arquitectónica de las ciudades; aparecieron nuevos espacios como cafés, restaurantes, hoteles, estaciones de tren, grandes edificios públicos, teatros, etc. Allí también aparece la urbanidad, la cual, de nuevo, regula el comportamiento de los sujetos en estos espacios (González Stephan, 1994).

Esas modas, formas de pensar y actuar llegaron a Colombia también bajo la forma de nuevos comportamientos que los sujetos deberían asumir. Esas nuevas conductas se traducían en modales. Por supuesto, los usos y costumbres importados del extranjero se transformaron tras su implementación en el país (Deas, 1989, p. 161). De hecho, los mismos textos de urbanidad reconocían que era necesario adaptar sus normas de comportamiento a las costumbres propias del país⁵¹. A tal fenómeno se une el eclecticismo

⁵¹ “...siempre es cierto que tales obras deben acomodarse a los usos, a las costumbres i hasta el clima mismo de cada pueblo” (Cuervo Barreto, 1866, p. 6).

que es tan particular en la importación de todos estos aspectos de la vida diaria. Si bien los autores de los manuales se interesaron la urbanidad francesa principalmente, también lo hicieron en la inglesa. En todo caso, en todos estos asuntos fue particular el fenómeno de *neogranadinización* que se presentó en Colombia. Incluso los extranjeros que vinieron a vivir al país se adaptaron rápidamente a la cotidianidad local, aunque, por supuesto, trajeron su propia herencia cultural, sobre todo, por cuanto el extranjero era visto como alguien que traía conocimiento a un lugar en el cual sus habitantes se consideraban a sí mismos como ignorantes (Deas, 1989, pp. 164-165).

Otro claro ejemplo que refuerza el argumento sobre el acuerdo que existió entre los partidos acerca de la urbanidad puede estar en un asunto ya visto. El diseño institucional del federalismo de cierto modo permitió que se dieran conflictos con mayor facilidad. Un punto difícil estuvo en Antioquia, Estado Soberano que se caracterizó por su pugna con las directrices del gobierno de la Unión. De hecho, en Antioquia prevaleció la influencia conservadora sobre la liberal. Sin embargo, en ese mismo Estado la urbanidad se difundió prósperamente durante el siglo XIX y parte del XX. Es más, muchos antioqueños estuvieron muy pendientes de estos temas durante muchos años.

En Antioquia la urbanidad se enseñó en las instituciones escolares y técnicas y más allá de estas. Durante los años setenta del siglo XIX, el gobernador del Estado, Pedro Justo Berrío Rojas (1824-1875), enseñaba urbanidad en la Escuela de Artes y Oficios de Medellín⁵². Igualmente, la urbanidad fue tema de preocupación de agrupaciones de personas reunidas con fines culturales. Ejemplo claro de estos grupos es la Sociedad de Amigos de la Moral y la Educación, creada en el municipio de Andes en 1863. El fundador de ese pueblo y de la Sociedad, Pedro Antonio Restrepo Escobar (1815-1899), dictaba clases de urbanidad los sábados por la mañana para quienes querían asistir. Luego, sus clases se extendieron por otros municipios como Itagüí y Envigado. En Andes mismo se llevó a cabo, en 1866, un

⁵² Es más, a partir del primer decenio del siglo XX, la urbanidad fue materia de enseñanza en las instituciones universitarias. Esto ocurrió cuando Tulio Ospina publicó su *Protocolo hispanoamericano de urbanidad y buen tono*, texto dirigido a los alumnos de la Escuela de Minas. Por otro lado, Ospina, personalmente, dictaba clases de urbanidad en el paraninfo de la Universidad de Antioquia (Londoño Vega, 2004, pp. 301-302).

certamen público que dentro de sus temas tuvo la urbanidad. Uno de los premios a los ganadores del concurso era el *Manual* de Carreño. Otro ejemplo de estas agrupaciones está en la Sociedad del Progreso Literario. Miembros de esta asociación enseñaban urbanidad a las mujeres de Itagüí desde 1871 (Londoño Vega, 2004, pp. 292-299). Esto muestra que en medio de sus relaciones difíciles con el poder de la Unión, Antioquia también participó de la notable difusión que la urbanidad tuvo durante y después del período liberal radical. Igualmente, estos hechos muestran que la urbanidad no sólo se difundió en las escuelas, sino que también existieron prácticas que la desperdigaron por varios escenarios de la vida social de las personas de entonces.

Esta breve sección busca dejar en claro que durante el período bajo análisis circularon varios textos sobre urbanidad escritos por autores conservadores. Ello refleja que cierto acuerdo que había entre los dos partidos por educar a los colombianos con base en los imperativos de la urbanidad. Tal interés hacía parte de la preocupación que existía en el país por la educación y la llamada civilización. Ejemplo de estas dos estaba en Europa. Ambos partidos se interesaron fuertemente por lo europeo, aunque desde su propio punto de vista. En todo caso, la urbanidad hace parte de la compleja influencia extranjera en Colombia y de los procesos de importación al país y posterior adaptación y transformación. Ahora habrá que ver cuáles eran esos manuales que resultaron redactados en el país, en tanto receptores de los modales franceses e ingleses y por qué su contenido y su puesta en práctica es tan inconveniente para el liberalismo radical, así sus representantes no lo hayan visto así, sino todo lo contrario: instrumentos precisos para afianzar sus ideas.

2.2. TEXTOS QUE CIVILIZAN: MANUALES DE URBANIDAD

No es nada fácil saber cuáles y cuántos manuales de urbanidad circularon exactamente en la época bajo análisis. Es más, puede decirse que ello es imposible de saberse⁵³. A pesar de lo anterior, sobre la base de los objetivos de la presente investigación pudo recogerse un

⁵³ Esta afirmación se hace en atención a que en las bibliotecas consultadas – Luis Ángel Arango y Nacional de Colombia – el material pertinente del siglo XIX no está organizado en su totalidad. Además, no se espera realmente que allí esté todo lo que se produjo en materia de urbanidad en la época.

importante material. En cuanto a los manuales propiamente dichos, se encontró que estos fueron compuestos de varias maneras. A veces, un manual estaba estructurado bajo la forma de un código (capítulos que se ocupan de un tema y artículos que lo desarrollan), otras, redactado como un catecismo (preguntas y respuestas) y, otras, escrito en prosa. Varios de ellos fueron publicados por entregas en revistas y periódicos; otros, fueron presentados en libros de texto, y, otros tantos, como capítulos de libros educativos que se ocupaban de todas las materias impartidas en las escuelas, entre ellas urbanidad. De cada una de estas formas de publicar documentos sobre urbanidad, se dará cuenta en la presente sección con ejemplos propios correspondientes al periodo seleccionado.

De vuelta al asunto de los manuales, el más importante de ellos fue el *Manual de urbanidad y buenas maneras para uso de la juventud de ambos sexos, en el cual se encuentran las principales reglas de civilidad y etiqueta que deben observarse en las diversas situaciones sociales, precedido de un breve tratado sobre los deberes morales del hombre*. Su autor fue el venezolano Manuel Antonio Carreño (1812-1874). Inicialmente, el manual de Carreño fue publicado por entregas en un periódico de Caracas. Luego, apareció una versión en forma de libro de texto que fue puesta en el mercado en 1854 por la editorial neoyorquina Apple & Co. Debe señalarse que la importancia de este *Manual* radica no en que haya sido escrito por algún político liberal radical, porque esto no fue así, sino en su fluida difusión en varios Estados de hispanoamérica y en las numerosas ediciones y adaptaciones que se publicaron de este. En el caso colombiano, para 1857 el texto ya tenía una importante circulación (Londoño Vega, 1997). Las posteriores ediciones de este texto no se han cuantificado con exactitud. El caso es que estas atravesaron toda la segunda mitad del siglo XIX e incluso todo el siglo el XX⁵⁴.

Por aquella época, como ya se mencionó, también circuló la tercera edición de las *Breves nociones de urbanidad*, manual escrito por Rufino Cuervo Barreto (1801-1853). La primera edición de este texto es de 1833. La segunda es de 1853, meses antes de la muerte de su

⁵⁴ En algunas ocasiones se ha hablado de no menos de trescientas ediciones (Restrepo, 2004, p. 20) que incluso alcanzan ciertas adaptaciones publicadas en el siglo XXI. En 2011, la editorial Panamericana reimprimió una actualización y adaptación del manual de Carreño publicada en 1996.

autor. Después, para 1866 se publicó de nuevo la edición de 1853. En el prólogo de su manual, Cuervo muestra que su texto tuvo una gran aceptación en el ámbito escolar de la época, no sólo en el Colegio de la Merced de Bogotá, institución de educación para niñas que él mismo fundó, sino también en otras escuelas que él no menciona, además de fuera del país (Cuervo Barreto, 1866, pp. 5-6).

La urbanidad también era parte de textos educativos que se ocupaban de todas las materias dictadas en las escuelas. Tres ejemplos son los siguientes: El primero es *El libro del estudiante: colección de tratados elementales, obra destinada a la instrucción primaria de la juventud que se educa en las escuelas i colejos de la Nueva Granada. El texto fue publicado en 1860*. Segundo, el *Manual del Estudiante. Colección completa de tratados para la enseñanza o la instrucción elemental religiosa y científica*, el cual data de 1864. Tercero, en 1870 sale publicado *El Institutor. Colección de textos escogidos para la enseñanza en los colejos i en las escuelas de los Estados Unidos de Colombia*. Vale aclarar nuevamente que tanto en el primer como en el tercer caso, el aparte dedicado a la urbanidad corresponde a las *Lecciones de Urbanidad* de José Manuel Marroquín.

En lo que respecta a publicaciones periódicas, debe decirse que *La Escuela Normal* era el periódico oficial de la Instrucción Pública del Estado Soberano de Cundinamarca. En éste fueron publicadas unas *Lecciones de urbanidad*. El artículo aparece en el ejemplar de 12 de marzo de 1883 (No. 68). En ese mismo periódico, años atrás, había aparecido un artículo de opinión. Según este último texto, la urbanidad es una verdadera virtud moral y más exactamente, una manifestación de amor al prójimo (Anónimo, 1876). Allí, así como en los demás manuales, puede cuestionarse un poco el propósito de los radicales de construir un modelo educativo basado en lo laico. Sin embargo, ellos mismos contestarían a la anterior objeción que en aras del respeto absoluto por las libertades públicas se permitió, durante la época, enseñar con base en los presupuestos del cristianismo católico.

Un último dato importante está en el Informe que Dámaso Zapata⁵⁵, Director de Instrucción Pública del Estado Soberano de Cundinamarca, presentó en 1872 a los diputados de la Asamblea Legislativa. En este consta que, en ese año, en las escuelas cundinamarquesas reposaba un total de setecientos veinte textos sobre urbanidad (Zapata, 1872, p. 41). Dicho número resulta significativo para un solo Estado Soberano y es otra muestra más de la amplia difusión que tuvo la urbanidad a partir de la escuela. A esta realidad, por supuesto, se une que la urbanidad circuló habilidosamente por diversas instancias de la vida social del periodo bajo análisis en el presente texto.

Dentro de los manuales seleccionados para la presente investigación, sobresalen dos por su directa relación con políticos liberales radicales. El primero es la traducción libre que Florentino González hizo del *Savoir-vivre*, texto de urbanidad del escritor francés Alfredo de Meilheurat. El segundo es el *Código Social*, escrito por Manuel María Zaldúa. Este autor fue hermano del presidente liberal radical Francisco Javier Zaldúa. No se tienen muchos datos sobre Manuel Zaldúa; pero es de resaltar que pertenecía a una familia liberal radical. Claro está que dentro de varias familias de la época había miembros afiliados a uno u otro partido político (Delpar, 1994). Pero no se sabe si ese era el caso de Manuel Zaldúa o no.

Ésta sección, en conclusión, presentó, en términos generales, el archivo de manuales de urbanidad escritos bajo cualquiera de sus posibles presentaciones y publicados durante el período bajo estudio. De hecho, los criterios por los cuales se seleccionaron los manuales ya referenciados no sólo están en la época de escritura, sino también están en las diversas formas de presentación y en las diferentes filiaciones políticas de sus autores. En todo caso, como se advirtió, la lista anterior no pretende ser definitiva ni exhaustiva. Con seguridad, fueron más los textos que sobre urbanidad circularon en la época. Sin embargo, primero, su rastreo es muy difícil y, segundo, de todas formas se ha seleccionado un material

⁵⁵ Éste importante funcionario (Bucaramanga (Santander), 11 de diciembre de 1833 – Bogotá, 31 de agosto de 1888) fue quien lideró la implementación de las grandes reformas educativas de la década de los años setenta del siglo XIX, a partir del gobierno del presidente Eustorgio Salgar Moreno, ya mencionado. Tal fue la importancia de Zapata, que una de las primeras medidas represivas que Rafael Núñez Moledo tomó en su primer gobierno (1880-1882), fue la de destituirlo (Mejía Arango, 2007, p. 563).

importante por su recurrente circulación a través del tejido social colombiano de entonces y cuya memoria no se ha perdido en el tiempo en tanto que alcanza la época presente.

2.3. NORMAS JURÍDICAS QUE CIVILIZAN

Al comienzo de este capítulo se señalaron las normas jurídicas que mayor protagonismo cobraron en el proyecto educativo de los radicales en lo que se refiere a Instrucción Pública. A estas deben unirse aquellas disposiciones que se dedicaron explícitamente al asunto de la urbanidad. Estas últimas, como se verá, pertenecen más al seno de las Asambleas Legislativas de los Estados Soberanos. Sin embargo, también podrá verse que, en algunos casos, los Estados Soberanos copiaron, en ese sentido, las disposiciones producidas dentro del ámbito de la Unión. Igualmente, son de los Estados Soberanos aquellas reglas más específicas que se dirigen a la organización particular de escuelas públicas específicas.

Dentro de las disposiciones más específicas están, en primer lugar, el *Plan General de Estudios* dictado por el Director General de Instrucción Pública del Estado Soberano de Antioquia en 1865. Tal Decreto, en su Artículo 88, ordena que se dicte la cátedra de urbanidad⁵⁶. De otro lado, el Artículo 56 habla de la forma como deben llevarse los registros de conducta de los estudiantes⁵⁷. En estos, la urbanidad es uno de los criterios que debe tenerse en cuenta a la hora de valorar los comportamientos de los alumnos. Por su parte, el Artículo 68 ordena que sea el rector del Colegio del Estado el que imparta lecciones de urbanidad los sábados⁵⁸. Lo anterior es muestra de la importancia tan alta de la que gozaba la cátedra de Urbanidad: sólo ciertas personas de mayor relevancia social la pueden dictar. En segundo lugar, el *Decreto sobre Plan Jeneral para la dirección i administración de la enseñanza en las escuelas primarias de uno i otro sexo*, de 1866,

⁵⁶ Artículo 88. Habrá tambien en el Colejio una clase jeneral de Urbanidad.

⁵⁷ Art. 56. Para los registros de conducta, asistencia i lecciones de que trata el Plan general de estudios, se observarán las reglas siguientes: [...] 6. Al que ejecutare algun acto reprehensible contra la decencia, la urbanidad, la disciplina o el respeto debido a los superiores. [...]

⁵⁸ Artículo 68. Las lecciones de urbanidad que corren a cargo del Rector tendrán efecto los sábados a la hora en que las demás tareas literarias lo permitan, de lo cual se dará también aviso anticipado.

organiza las escuelas primarias de todo el Estado de Antioquia. En específico, el Artículo 38 de dicho Decreto se pronuncia sobre los medios que deben emplear directores y profesores para la educación de los estudiantes⁵⁹. Allí la urbanidad pasa de ser una simple materia a ser una constante norma de conducta; casi que un modelo de vida y un modo de ser en cualquier escenario del ámbito escolar, sin importar el día, la ocasión o si se está o no en el salón de clase. Igualmente, el Artículo 44 ordena que se enseñe urbanidad como materia integrante del plan de estudios⁶⁰.

En cuanto al Estado Soberano de Bolívar, su presidente dictó en 1867 un Decreto sobre Instrucción Pública. Este, en su Artículo 95, manda que se enseñe urbanidad en las escuelas para niñas⁶¹. Vale la pena resaltar en estos momentos de la argumentación que éste tipo de urbanidad, dedicado a la mujer, en sus preceptivas y en la práctica era más detallada y exigente que la urbanidad dirigida al hombre. De otro lado, el Artículo 96 asigna sólo a la directora la impartición de dicha cátedra⁶².

En 1873 es dictado el Decreto orgánico sobre instrucción pública primaria para el Estado Soberano de Bolívar. Éste, en su Artículo 19, prescribe que debe cuidarse que los estudiantes aprendan hábitos de urbanidad⁶³. Esta disposición es una reproducción directa del Artículo 33 del Decreto Orgánico de Instrucción Pública Primaria expedido por el 1 de noviembre de 1870 por el presidente Eustorgio Salgar Moreno (1870-1872). Es

⁵⁹ Artículo 38. Los medios de que deben valerse los Directores de las escuelas para dirigir i gobernar a los alumnos, para mantener viva su aplicación, estimularlos a aprender i practicar las lecciones de moral i urbanidad que reviven, serán: [...].

⁶⁰ Artículo 44. Las materias de enseñanza en las escuelas primarias elementales, serán: lectura, escritura, doctrina cristiana, elementos de aritmética, gramática castellana i urbanidad [...].

⁶¹ Artículo 95. En la Academia del bello sexo habrá las siguientes, enseñanzas: lectura, escritura, moral, relijion, urbanidad, economía doméstica, gramática castellana, aritmética, jeografía jeneral, costura en blanco i bordado.

⁶² Artículo 96. La enseñanza de la lectura, de la moral relijiosa, de la urbanidad i del bordado estarán a cargo de la directora.

⁶³ Artículo 19. Los Institutores públicos tienen plena autoridad sobre los niños en todo lo que se refiera a su educación, y deben vigilar incesantemente su conducta, no solo dentro de la escuela sino fuera de ella, excepto dentro de los límites de la casa paterna. Cuidarán, por tanto, de que los niños adquieran en sus maneras, palabras y acciones, hábitos de urbanidad, y los ejercitarán en la práctica de los deberes que el hombre bien educado tiene para con la sociedad en que vive.

Una de las mejores recomendaciones de un Institutor será el buen comportamiento que observen sus alumnos fuera de la escuela.

precisamente el mencionado Decreto el que establece que la urbanidad comienza por el cuidado que de ésta ponga el Director de la escuela⁶⁴ y, de ahí en adelante, el resto de los profesores. Así mismo, la disposición es reproducida en otras normas como son el Código de Instrucción Pública del Estado Soberano de Antioquia de 1877 (Art. 31). Curiosamente, esa misma disposición es reproducida en el Artículo 52 del Código de Instrucción Pública, expedido en 1911, es decir, ya en vigencia de la Constitución de 1886.

Tras la anterior revisión, queda claro que la urbanidad formó parte importante de la política educativa que fue llevada a cabo en Colombia durante parte de la época liberal radical. En primer lugar, la urbanidad fue materia obligatoria dentro del plan de estudios que seguían los estudiantes de ese tiempo. En segundo lugar, la materia se impartió, podría decirse, en todo el territorio colombiano. En tercer lugar, había una fuerte convicción de enseñarla y un cierto cuidado con ello. De ahí que sólo pudieran dar lecciones de urbanidad, en algunos casos, ciertos profesores o el director o directora de la escuela.

2.4. CONTENIDOS CONCRETOS: POR LA LIBERTAD Y LA AUTONOMÍA; CONTRA LA LIBERTAD Y LA AUTONOMÍA

De aquí en adelante, presentado ya el archivo de fuentes primarias sobre el que descansa la presente investigación, se quiere confrontar los manuales de urbanidad, todavía más, con la dicotomía presentada en este trabajo desde su título: construcción-destrucción de la ciudadanía. Los manuales parecen estar construyendo la ciudadanía por cuanto buscan, en principio, la formación de sujetos que se puedan desempeñar en el mundo moderno de acuerdo a las exigencias políticas, jurídicas, estéticas y morales que éste trae consigo. Sin embargo, tales textos están destruyendo la ciudadanía por cuando, si se ahonda mucho más en el contenido concreto de estos manuales, se pueden encontrar prescripciones que buscan

⁶⁴ Artículo 82. Son deberes de los Directores de escuela:

1. Mantener el orden en la escuela, haciendo que los alumnos observen cumplidamente la disciplina propia del establecimiento, que se traten con urbanidad, i que no haya en él tumultos, riñas, algazara, ni desórden de ninguna especie.

que el sujeto sea totalmente obediente a unas jerarquías sociales, culturales e incluso raciales y así, sea absolutamente pasivo ante la autoridad, contenido, no contestatario, silencioso y que renuncie a sus puntos de vista. La urbanidad da al traste con la nueva ciudadanía moderna que buscaban los liberales radicales porque los manuales erigen un modelo de sujeto se aleja de aquél que es libre y autónomo y en ese sentido, primero, participa activamente de la discusión de asuntos políticos para una posterior toma de decisiones al interior de su comunidad y, segundo, determina su propia existencia de conformidad con sus propios criterios racionales. De ese modo, ese propósito liberal radical se echó por la borda en tanto y en cuanto se educó a cientos de miles de sujetos con base en la urbanidad. Así, un instrumento de educación tenido como liberal (no en términos de partido política, sino de conjunto de ideas), en tanto promovía la educación del sujeto bajo los parámetros de la modernidad, terminó siendo no-liberal en la medida en que da al traste con la libertad y la autonomía de las personas.

El presente análisis partirá por estudiar dos manuales de urbanidad que revisten una gran importancia para esta investigación por haber estado a cargo de dos políticos liberales radicales. El primero, es el *Código del Buen Tono*, el cual corresponde a una traducción libre hecha por Florentino González al *Savoir-vivre* del autor francés Alfredo de Meilheurat. El segundo es el *Código Social*, obra escrita por Manuel María Zaldúa.

En 1858 fue publicado por la Imprenta de la Nación el *Código del Buen Tono. Traducción libre de la obra titulada Savoir-vivre [saber vivir⁶⁵] de Alfredo de Meilheurat*. El traductor de este texto fue Florentino González. Este político liberal radical, en su calidad de traductor de la obra, escribió una introducción. Vale la pena hacer un recorrido detallado por su contenido con el fin de conocer de primera mano la posición específica de uno de los radicales más importantes del período bajo análisis. Puede decirse, además, que

⁶⁵ “*Savoir-vivre* quiere decir en Francia, en el lenguaje de la jente de mundo, saber observar con discrecion las reglas de urbanidad i los usos sociales, haciéndose agradable a las personas con quienes se está en sociedad. En este sentido debe entenderse la traducción *saber-vivir* (González, 1858, p. VIII). En otro aparte, el *Código* dice: “Aprended, pues, a vivir: es la llave de oro de la felicidad, i frecuentemente de la fortuna. Con mérito igual, i aun desigual, el hombre de buen tono será preferido...” (González, 1858, p. X).

posiblemente esta es una de las pocas reflexiones directas, si no es la única, que sobre la urbanidad hicieron políticos liberales radicales.

Para Florentino González la civilización⁶⁶ parece hallarse fuera de Colombia. Es por eso que el hombre civilizado que visita, incluso toda Hispanoamérica y no solamente Colombia, podrá encontrarse con que la urbanidad no ha sido difundida entre las personas⁶⁷. Por tal razón, para el político en mención, Colombia no es un Estado civilizado⁶⁸. Segundo, es una falla que los gobiernos se hayan preocupado solamente por asuntos políticos y se hayan olvidado de la urbanidad. En ese sentido, para González, la difusión e implementación de la urbanidad también es asunto de Estado. Es por eso que, tercero, si se promueve la urbanidad por parte del Estado, se está contribuyendo a que las personas adquieran aquellos modales que hacen especial el trato social⁶⁹. Además, cuarto, la urbanidad da a los Estados que la practican la morigeración⁷⁰ de las personas y la fisonomía de la civilización. De esa forma, podría decirse que la urbanidad contribuye a la formación de un cuerpo individual que, según González, se relaciona amablemente con los demás y de un cuerpo social que permite concluir que un Estado es o no civilizado. Las anteriores, en conclusión, son las afirmaciones más importantes de Florentino González en lo que tiene que ver con la civilización y la labor del Estado de promoverla a través de la urbanidad.

⁶⁶ Norbert Elias, en su obra *El proceso de la civilización*, analiza el concepto de civilización a partir de su antepasado, el concepto de *civilitè*. Éste último hunde sus raíces en el texto de Erasmo de Rotterdam *De civilitate morum puerilium* de 1526. La mencionada obra trata de la conducta de las personas en la sociedad, en general, y del decoro externo del cuerpo, en particular. En tal orden de ideas, civilización implica para Elias una transformación del comportamiento de las personas. Esa transformación debe ser tal, que el hecho de que las personas se incomoden, en términos de malestar y repugnancia, al oír hablar abiertamente de las funciones corporales, ya es un síntoma del proceso de civilización (Elias, 1989, pp. 99-105).

⁶⁷ Ese hombre civilizado, según lo visto en el aparte correspondiente a los proyectos de inmigración, con seguridad provenía de Europa (Martínez F. , 1996).

⁶⁸ “Creo, sin embargo, que no faltará tiempo para instruir a la juventud, no solamente en los principios políticos que sirven de base a la buena organización de las sociedades, sino también en los que deben conocer los ciudadanos para hacerse miembros agradables de las mismas sociedades, i cultivar las relaciones privadas con ese comercio de atenciones simpáticas que, al mismo tiempo morigeran al hombre, contribuyen a dar a un país la fisonomía de la civilización” (González, 1858, p. V).

⁶⁹ Con seguridad, esta afirmación puede ser relacionada con el asunto de las llamadas virtudes cívicas, tema tratado en la sección 1.3.1. del primer capítulo.

⁷⁰ Puede entenderse por morigeración a una cierta templanza o moderación en las costumbres, es decir, en no incurrir en excesos o en defectos de conducta. “La urbanidad supone en el individuo humildad, caridad, afabilidad, prudencia, moderación o templanza, i más que todo decoro, ajustado todo esto a las circunstancias del estado, del lugar, del tiempo i de las personas” (Arroyo, 1864, p. 205).

En cuanto a la relación entre urbanidad y ciudadanía, Florentino González da pistas para poder pensar en ella. Para González, la urbanidad es la que puede conservar el orden en una sociedad republicana que se caracteriza por cuanto todos los sujetos que viven en ella son reyes⁷¹. De tal comparación puede entenderse que con las revoluciones liberales, los habitantes de los territorios de un gobierno dejaron de ser súbditos y pasaron a ser ciudadanos con todo lo que ello implica: participación activa en la vida política de los Estados, derechos y libertades públicas a su favor, deberes de los gobernantes para con ellos. Esta nueva posición posiblemente haga de esas personas reyes si se le compara con su antigua situación. De ese modo, en Colombia, que ha salido de depender de España, sus habitantes ya no son súbditos de una corona, sino ciudadanos de un nuevo Estado que fue creado a partir del pensamiento que inspiró aquellas revoluciones liberales. Es por eso que el político en mención piensa que ser republicano implica ser de un nivel más elevado que un súbdito, sujeto característico de otros regímenes políticos, precisamente por la nueva posición de ciudadano que empezaron a gozar las personas a partir de los cambios que trajo la democracia liberal moderna. Es por eso que este nuevo tipo de sujeto está obligado a ser de buen tono, asunto este que deja ver que la urbanidad sí se veía como parte importante de la conformación de un cuerpo social distinto y específico para que viviera la nueva época. En otros términos, el ser de buenos modales parecía ser el punto de partida para poder ejercer como verdadero ciudadano del nuevo Estado moderno.

Otro aspecto a partir del cual se puede pensar la relación entre urbanidad y ciudadanía consiste en que, de acuerdo a González, en una sociedad republicana no se puede legislar sobre todos los asuntos, razón por la que es necesario que los sujetos se pongan de acuerdo para ellos mismos observar las normas de urbanidad. La duda que queda consiste en si en verdad los sujetos se han puesto de acuerdo para establecer normas de comportamiento o si la proliferación de éstas obedece a otro tipo de esfuerzos. Para efectos del presente trabajo, vale la pena afirmar que, más bien, la urbanidad no fue implementada tras un acuerdo, sino que fue incorporada en las costumbres de los colombianos por medio de la labor que al

⁷¹ “En América, casi todos somos republicanos. En la República cada individuo es una potencia; todos somos reyes. Pero esta noble posición en que todos nos encontramos, hace más necesario el régimen de las leyes de la urbanidad, que es el que puede conservar el orden en una sociedad semejante” (González, 1858, pp. V-VI).

respecto hizo el Estado, a través del derecho. Por supuesto, como se ha venido insistiendo, la verdadera iniciativa de implementar en la urbanidad surge en el tejido social o, por lo menos, en parte de este. Así, el Estado y el derecho se convierten en instrumentos, y no en fuentes, que ayudaron para la mejor circulación de estas prácticas. En otras palabras, tal labor desde el Estado y el derecho fue el efecto de un interés particular que circulaba entonces por el tejido social; pero no en toda la sociedad porque, en último término, la urbanidad resultó ser de mayor interés para la élite colombiana de la época, la cual estaba apenas en construcción. De ese modo, la clase alta colombiana tuvo como referente, para producirse a ella misma, a la élite burguesa parisiense y, a la vez, se erigió como referente para las demás clases sociales en Colombia. Al respecto, González dice que el *Savoir-vivre*

contiene los principales preceptos de urbanidad i buen tono a que se arreglan su modo de obrar en la buena sociedad los parisienses bien educados. Como Paris es la ciudad del mundo civilizado en donde es mas jeneral la práctica de esas atenciones que hacen agradable el trato social, el que observe los usos admitidos allí entre las jentes de buena compañía puede estar seguro de ser tenido en todas partes por hombre urbano i culto (González, 1858, p. 82).

Por último, González comenta que los Estados Unidos del Norte son ejemplo en sus instituciones políticas, las cuales refieren al ámbito de lo público; pero no lo son en sus buenos modales, de ahí que se deban tomar modelos distintos para regular el ámbito de lo privado. Allí parece cobrar relevancia lo francés, Estado del cual proviene la obra traducida. De hecho, González ve en Francia el ejemplo más importante de la civilización. Es más, la urbanidad traída a Latinoamérica proviene más de los manuales franceses que de los ingleses⁷². En nombre de todo lo anterior, el político liberal radical señala que aunque mucho han mejorado los granadinos en cuanto a buen tono, es necesario seguir progresando en ello para llegar a la perfección. Es por eso que padres y profesores deben de inculcar en sus hijos los principios de la urbanidad. Así termina la introducción analizada hasta ahora (González, 1858, pp. VII-VIII).

⁷² “[A]doptad el medio de buen tono que os dan ejemplo los usos del gran mundo parisiense” (González, 1858, p. 68).

Llama la atención cómo el texto traducido por González hace una tajante división entre las personas civiles y las inciviles. Esta distinción es referencia para seguir haciendo otras distinciones: superiores-inferiores; personas de mundo-personas que no son de mundo; personas de alta sociedad-obreros. Tales distinciones están atravesadas por destacar al civil y despremiar al incivil. Tanto así que el inferior no es tenido en cuenta por los superiores⁷³. Realmente, el que no es de mundo nunca logra adquirir los usos y costumbres del que sí es de mundo⁷⁴. A duras penas, este tipo de sujetos podrían conocer y practicar algunos de los buenos modales⁷⁵. Éstos últimos, más o menos podrían adquirirse. Pero el texto es enfático en señalar que, de resto, la urbanidad es una gracia natural, propia de las personas de alta sociedad⁷⁶. En cambio, las demás clases están expuestas constantemente a la grosería y la violencia; en sentido contrario, los civilizados se caracterizan por sus buenos modales y también por ser, en tanto urbanos, sujetos morales y, en ese sentido, buenos:

“Hai clases en las cuales la grosería es hereditaria. Cuando sus niños empiezan a hablar, les dicen: Llama a aquel C... da un coscorron a Pedro, dale duro &c. I si el niño jura i golpea con ardor, los padres esclamarán: Ese será un famoso chico. Aviso a la mitad del mundo.

“Las clases civilizadas obrarán de este modo cuando sus hijos empiezan a hablar distintamente. Dirán: amiguito, junta tus manos i ruega a Dios por papá, acaricia a tu hermano, manda un beso al Señor; ve ese infeliz, dale ese centavo o ese pedazo de pan para apaciguar su hambre.

“El placer de los primeros será dar golpes a la jente i a las bestias, el de los otros hacer bien a todos” (González, 1858, p. 80).

⁷³ “En algunas casas grandes, la llegada de una persona de inferior condición no interrumpe sino por pocos instantes la lectura del diario” (González, 1858, p. 27).

⁷⁴ “No es raro ver personas de pocos medios imitar el lujo de los opulentos del mundo; no consiguen sino ponerse en ridículo” (González, 1858, p. 39).

⁷⁵ “No penseis que las primeras leyes de la civilidad son desconocidas del obrero; ignora ciertamente los usos del gran mundo; pero cuando quiere, es atento” (González, 1858, p. 46).

⁷⁶ “Hai gracias naturales; pero hai otras que no se adquieren sino por el hábito de la buena sociedad” (González, 1858, p. 68).

Con toda certeza puede interpretarse, según el tipo de concepciones presentes en los manuales de urbanidad, que al incivil no le es posible ser y hacer varias cosas en su vida: Primero, no es autónomo; segundo, no es libre; tercero, no le es posible gobernarse a sí mismo; cuarto, no puede gobernar a otros en caso de que ello fuera posible en una democracia liberal moderna; quinto, no puede participar de la toma de decisiones políticas; sexto, no es admitido en sociedad. El incivil no tendría las características esenciales que le permitieran ser y hacer todo lo anterior. Sin embargo, para que la urbanidad funcione, con todos sus textos y todas sus prácticas, se necesita que existan inciviles. Esto, porque parte de la urbanidad descansa sobre la base de la distinción del civil respecto del incivil. De otra manera, el civil no podría diferenciarse del incivil y preponderar sobre ellos. Esto, sin duda, contradice gravemente un proyecto que buscaba la educación de las personas y la materialización de las libertades públicas en los términos vistos en el capítulo anterior. Igualmente, va en contravía de un proyecto que buscaba ser más incluyente para, así, superar los viejos esquemas cerrados de valoración social propios de la colonia. Además, este tipo de nociones acerca de la vida y acerca de las personas no conduce a la libertad y la autonomía. Así mismo, tampoco conduce al autogobierno; conduce, más bien, al gobierno de una clase sobre las otras, a través de las prácticas sociales, el derecho y las imposiciones culturales como la urbanidad.

Otro buen ejemplo que refuerza lo concluido en el anterior párrafo es el siguiente: Manuel María Zaldúa, hermano del presidente liberal radical Francisco Javier Zaldúa, publicó en 1891⁷⁷ su obra *Código Social. Máximas y preceptos de moral, virtud y urbanidad para instrucción, uso y provecho de mis adoradas hijas*. En principio, esta obra estaba destinada a su uso privado al interior del hogar de Zaldúa. Sin embargo, él cuenta en el prólogo del libro que algunos de sus amigos le sugirieron publicarlo con el fin de que fuera de utilidad para quienes lo leyeran. Para Zaldúa, la urbanidad hace parte de la moral y sin toda esta no puede haber orden, felicidad ni paz. En la urbanidad están las reglas que enseñan a los sujetos a conducirse precisamente en esa sociedad con la decencia, decoro y moderación

⁷⁷ La publicación data de esa fecha; pero la licencia eclesiástica fue otorgada en 1881. Además, el manual como tal fue producido años antes; pero se le había dado una circulación privada.

que distinguen al sujeto culto y civilizado (p. 15). El sujeto civilizado es, entonces, moderado, es decir, contenido, discreto y sin modales exagerados por el tono de voz, los ademanes del cuerpo o la cercanía con la que se dirige a otras personas. En ese orden de ideas, es preferible el comportamiento excesivamente ceremonioso que los desmanes y desaciertos del sujeto incivil, caracterizado por la “extemporánea y ridícula familiaridad con la que trata a los demás” (p. 25). Esa familiaridad no permite distinguir, como lo hace un sujeto civilizado, las desigualdades legítimas y racionales⁷⁸ que existen entre las personas, lo cual exige un trato diferenciado que sólo la urbanidad puede enseñar (p. 28). Por otra parte, es incivil el sujeto que se deja llevar por los afanes del diario vivir y, por esa razón, actúa frente a los demás con mal humor y discordia (p. 33-34). Son inciviles, en general, todos los actos en contra de las normas de urbanidad; pero más que los actos, las personas como tal: es incivil el que actúa incivilmente (p. 36).

De estos dos ejemplos pueden concluirse varias cosas. Es sabido que el liberalismo radical colombiano emprendió grandes esfuerzos por reformar la educación. Estos incluían la enseñanza de la urbanidad. Urbanidad era equivalente a civilización. Entonces, por medio de esta se pretendía civilizar a los sujetos. Pero no todos podían ser civilizados: campesinos, pobres, obreros, negros, indígenas jamás podrían ser llamados personas-demundo⁷⁹. De acuerdo al análisis hecho, este tipo de persona jamás podría responder al ideal de autogobierno. Si se toma en serio la urbanidad, lo que debe decirse de estos seres humanos es que necesitan ser gobernados por otros realmente civiles, realmente urbanos.

⁷⁸ Por estas puede entenderse a las diferencias de edades, cargos civiles o eclesiásticos, posición social, relación entre hombres y mujeres. Al respecto, Carreño dice lo siguiente: “Las atenciones y miramientos que debemos á los demas no pueden usarse de una manera igual con todas las personas indistintamente. La urbanidad estima en mucho las categorías establecidas por la naturaleza, la sociedad y el mismo Dios; así es que obliga á dar preferencia á unas personas sobre otras, segun es su edad, el predicamento de que gozan, el rango que ocupan, la autoridad que ejercen y el carácter de que están investidas. Según esto, los padres y los hijos, los Obispos y los demas sacerdotes, los magistrados y los particulares, los ancianos y los jóvenes, las señoras y las señoritas, la mujer y el hombre, el jefe y el subalterno, y en general, todas las personas entre las cuales existen desigualdades legítimas y racionales, exigen de nosotros actos diversos de civilidad y etiqueta que indicaremos mas adelante, basados todos en los dictados de la justicia y de la sana razon, y en las prácticas que rigen entre gentes cultas y bien educadas” (Carreño Muñoz, 1854, pp. 36-37).

⁷⁹ “La palabra *urbanidad* es la españolizacion de otra palabra latina (*urbanitas*), derivada de *urbs* (ciudad), i se contrapone a la de *rusticidad* (*rusticitas*), derivada de *rústicus* (rústico, campesino, agreste, inculto, grosero, tosco); porque entre los romanos el hombre de la ciudad, o urbano, era el de pulidas maneras i buen tono, miéntras acontecia todo lo contrario con el campesino o rústico” (Cursivas dentro del texto) (Arroyo, 1864, p. 203).

La tesis expuesta y cuya ocurrencia fue comprobada en los términos más contrastantes y contradictorios posibles en la época del liberalismo radical en Colombia, lleva a términos decisivamente concretos a ciertos argumentos que otros autores habían ya formulado en términos más generales frente a la urbanidad. Por ejemplo, para la profesora Zandra Pedraza Gómez, en su texto *En cuerpo y alma*, “[e]l ser social que concibe la urbanidad no es el *homo politicus*” (Pedraza Gómez, 2011, p. 110). Lo anterior es cierto por cuanto la urbanidad parte de que existen diferencias insalvables entre las personas y que es necesario reconocer tales diferencias y vivir en sociedad de acuerdo a ellas⁸⁰. Ello rompe de la manera más destructiva posible con los principios de los cuales parte la democracia liberal moderna. Igualmente, la urbanidad entra en contradicción con los presupuestos de un Estado republicano en el que viven sujetos libres y autónomos que participan activamente de la toma de las decisiones políticas que los afectan directamente. Ello, a través del diálogo constante en los escenarios propicios. Curiosamente, la urbanidad también se propone intervenir las conversaciones de los sujetos con el propósito de hacerlas cordiales y respetuosas. Sin embargo, termina echando a perder cualquier oportunidad de diálogo que se pueda reflejar en el ámbito de lo político en términos republicanos.

2.4.1. La conversación: Imposibilidad del acuerdo y del desacuerdo

Las normas de urbanidad establecen que se educa a la persona en el seno de su familia. Es por eso que todo lo que esta haga en el ámbito privado de su casa, saldrá a hacerlo a la calle⁸¹. De ahí la minuciosa prescriptiva acerca de todo lo que puede suceder en el espacio del hogar. Allí, por ejemplo, tiene lugar la conversación. La charla es una de las actividades que se tienen cuando se está entre familiares y entre amigos. Es más, es el evento por excelencia dentro de aquellos en que los seres humanos tienen la oportunidad de relacionarse con otros⁸² y de, así, mostrar sus cualidades y defectos, los cuales se traducen,

⁸⁰ Ver nota de pie de página No. 78.

⁸¹ “[N]uestros hábitos en sociedad no serán otros que los que contraigamos en el seno de la vida doméstica, que es el teatro de todos nuestros ensayos...” (Carreño Muñoz, 1854, p. 61).

⁸² “La conversación es el alma y el alimento de toda sociedad, por cuanto sin ella careceríamos del medio mas pronto y eficaz de transmitir nuestras ideas, y de hacer mas agradable y útil el trato con nuestros semejantes” (Carreño Muñoz, 1854, p. 131).

más bien, en aciertos y faltas de urbanidad⁸³. Es por eso que en esos momentos de hablar con los demás, debe también observarse la urbanidad. Por tanto, la conversación está fuertemente normada al interior del espacio privado en el que ésta tiene lugar, normación que es trasladada a espacios públicos, incluso aquellos en los que tienen lugar las discusiones políticas:

El hombre de buena educación, cuando se encuentra en una asamblea cualquiera, no solo tributa al cuerpo y á cada uno de sus miembros aquellos homenajes que están prescritos por sus particulares estatutos y por las reglas generales de la etiqueta parlamentaria, sino que cuida de no olvidar jamás en ella sus deberes puntualmente sociales, guardando á sus colegas todos los miramientos y atenciones de que la urbanidad no nos releva en ninguna situación de la vida (Carreño Muñoz, 1854, p. 119).

La meticulosa normación a la que es sometida la conversación por parte de los manuales de urbanidad deja ver el poder de regulación tan amplio de estos textos. Sin embargo, lo que interesa a esta investigación no es la preceptiva que tiene que ver con la postura que se supone que debe asumir el cuerpo de un sujeto que conversa, la modulación de su voz o el desempeño durante la charla a propósito de temas específicos. Lo que llama fuertemente la atención son ciertas normas puntuales que tienen que ver con los contenidos, desarrollo y posiciones personales que se pueden o no asumir durante una conversación. En realidad, estas hacen imposible cualquier asomo de reflexión. Entonces, si estas normas dedicadas al ámbito de lo privado se reflejan en lo público, tal y como se ordena a partir de los manuales de urbanidad, la consecuencia anteriormente anotada será todavía más seria, puesto que lo imposible será la reflexión política en el seno de una sociedad que se autogobierna y, como consecuencia, será poco probable una buena toma de decisiones en todos los escenarios posibles de discusión a los cuales haya lugar. En una sola expresión, será imposible el

⁸³ “Nada hai que revele mas claramente la educación de una persona, que su conversación” (Carreño Muñoz, 1854, p. 131).

Estado moderno al que aspiraban los radicales, puesto que resulta imposible su condición de posibilidad, que es el sujeto igualmente moderno, en tanto libre y autónomo.

Las normas de conversación prescritas desde la urbanidad ordenan hacer varias cosas que resultan problemáticas en un eventual escenario de discusión, que por ser moderno requiera que los sujetos usen su razón libre y autónomamente:

1. No defender la propia opinión de forma enfática (sobre todo si se es mujer). Al respecto, Cuervo afirma lo siguiente:

P: I si [alguien] os dice alguna cosa que no esté de acuerdo con vuestra opinión, qué haréis? **R:** Ante todas cosas me cuidaré de no interrumpirla, ni por este, ni por algun otro motivo, i nunca usaré de la esperesiones de *U. no me entiende: U. se equivoca: no es así, etc.* sino que emplearé las de *no estoi segura, pero creo: yo seria de opinion, tal vez no me he explicado con claridad: perdone U. pero...* u otras semejantes, en que manifiesta compostura, nobleza i dignidad (Cursivas dentro del texto) (Cuervo Barreto, 1866, p. 18).

En el mismo sentido, Manuel María Zaldúa considera que la mujer tampoco puede sobresalir mucho en una conversación:

No parece bien que una mujer se esfuerce por sobresalir demasiado en la conversación: basta que ella sea instruida. Querer obligar a que todos sean de su opinión, hallar placer en ostentar ciencia es hacerse insufrible y ponerse en la clase de las pedantes. Hablad siempre sin pretensiones de pasar por muy instruida. Los hombres son injustos, una mujer sabia ofende su orgullo, y tratarán, por todos los medios, de humillarla (Zaldúa, 1891, p. 41).

2. Fingir que se aprueban y aceptan las opiniones de los demás aunque no se esté de acuerdo con ellas. Marroquín, reproducido por Gaitán y por Rojas, ordena

manifestar siempre deferencia y respeto por las opiniones de los que no piensan como nosotros, y aun hemos de mostrar que las razones que alegan nos hacen alguna fuerza (Marroquín Ricaurte, 1911, p. 50) (Gaitán, 1870) (Ortiz Rojas, 1860).

3. No decir todo lo que se piensa. Según Marroquín, es contrario al ser humano racional decir todo lo que piensa:

Una de las cualidades que distinguen al hombre sensato y reflexivo es una moderada reserva. La indiscreción, es decir, la facilidad de decir todo lo que se sabe ó se piensa, pone á la vista los sentimientos, las empresas y los proyectos que se tienen... (Marroquín Ricaurte, 1911, pp. 63-64) (Gaitán, 1870) (Ortiz Rojas, 1860).

4. Ceder cuando los asuntos son aparentemente de poca importancia. Sobre el particular, Carreño opina lo siguiente:

Formemos en nosotros el hábito de ceder de nuestro derecho, siempre que nos veamos contrariados en materias de poca entidad, y aun en todas aquellas en que el sostener nuestra opinión no haya de traernos una ventaja de importancia, sino que por el contrario pueda llegar á irritar los ánimos de los demás y el nuestro propio (Carreño Muñoz, 1854, p. 83).

5. Evitar la conversación con personas que discutan. Respecto de este asunto, también es Carreño el que expresa su criterio:

Evitemos siempre entrar en discusión con personas que sean conocidamente discretas y de buen carácter; y sobre todo con aquellas que estén siempre animadas de un espíritu disputado y de contradicción (Carreño Muñoz, 1854, p. 133).

6. Ceder el uso de la palabra siempre al superior. De ese modo, no cabe la participación pública de aquellos que los manuales consideran inferiores⁸⁴. Estos se tendrían que limitar a una participación mínima y sin expectativas de incidir en los resultados de las discusiones:

Quando acontezca que dos personas tomas simultáneamente la palabra, el inferior la cederá siempre al superior...” (Carreño Muñoz, 1854, p. 135).

7. No proponer por sí mismo el tema del que va a tratar una conversación. Esto también corresponde a los superiores, lo cual reduce cualquier derecho de las personas a tomar la iniciativa:

Las personas de mayor respetabilidad que se encuentran en un círculo, son las que principalmente están llamadas a variar los temas de conversación” (Carreño Muñoz, 1854, p. 136).

8. Cambiar de tema de conversación cuando los ánimos están exaltados. De esa manera se termina abrupta y arbitrariamente la discusión en vez de buscarle una solución que restablezca el diálogo y reencamine la conversación:

Es además indispensable encadenar en lo posible los diversos temas de la conversación, de manera que, al pasar de uno á otro, el que se introduce tenga alguna relación con el que se abandona. Puédese, no

⁸⁴ Ver nota de pie de página No. 73.

obstante, presentar un tema totalmente inconexo, [...] 2º, cuando la conversacion toma un giro que puede conducirla á turbar la armonía ó buen humor de la sociedad (Carreño Muñoz, 1854, p. 136).

9. Desmentir; si se quiere corregir tendrán que usarse formas por medio de las cuales la persona a la que se corrige salga disculpada:

La mas grave, acaso, de todas las faltas que pueden cometerse en sociedad, es la de desmentir á una persona, por cuanto de este modo se hace una herida profunda á su carácter moral; y no creamos que las palabras suaves que se empleen puedan en manera alguna atenuar semejante injuria. Es lícito en ciertos casos contradecir un relato equivocado; mas para ello deberemos tener mui presentes las reglas que acerca de este punto quedan establecidas, y sobre todo, la estricta obligación en que estamos de salvar siempre la fe y la intención de los demas (Carreño Muñoz, 1854, p. 157).

10. Contradecir a una persona; en igual sentido que el imperativo anterior:

No está admitido contradecir en ningun caso á las personas que se encuentran en un círculo de etiqueta, ni á aquellas que están constituidas en alta dignidad. Lo que generalmente autoriza para contradecir es la necesidad de vindicar la ajena honra, cuando delante de nosotros puede quedar en alguna manera vulnerada; mas en sociedad con tales personas no hai lugar á esto, porque de ellas no podemos oir jamas ninguna palabra que salga de los límites de la mas severa circunspeccion (Carreño Muñoz, 1854, p. 157).

11. Hablar sólo con el conocimiento de las normas gramaticales del idioma. De ese modo, el que no haya aprendido modos de expresarse formalmente, no podría hacerlo:

Sin el conocimiento de las reglas gramaticales del idioma que se habla, no es posible expresarse jamás con aquella pureza de lenguaje que es tan indispensable para el trato con las gentes cultas y bien educadas; y es de advertirse, que por muy adornada de buenas cualidades sociales que aparezca una persona, las faltas gramaticales en que incurra comunicarán a su conversación cierto grado de vulgaridad que eclipsará notablemente su mérito (Carreño Muñoz, 1854, p. 139).

A veces los manuales llegan hasta a proscribir ciertos temas de conversación como son los atinentes a temas políticos, religiosos, morales o de creencias personales de los sujetos. Tal es el caso del texto de José Manuel Marroquín de tan amplia circulación en la época a través de sus ediciones por separado y de su inclusión en textos escolares obligatorios.

Las dificultades reseñadas impiden el diálogo y lo circunscriben sólo a instancias sin ninguna relevancia tales como anécdotas, narraciones, exposiciones sobre temas sencillos, etc. Como resultado, no podría pensarse que en un Estado republicano, las deliberaciones sean exitosas cuando se moderan de acuerdo a la prescriptiva que establece la urbanidad. Entonces, no puede ser de buenas maneras en todos los escenarios de la vida, tal como los manuales lo señalan. Sin embargo, esto trae como consecuencia la exclusión de la sociedad. Así, mucho menos hay posibilidad de reflexión en tal sociedad que excluye a aquellos miembros cuyo comportamiento no se acompaña con normas acerca de modales. Lo más indicativo es que, en concreto, el excluido es el que expone sus ideas y las defiende.

3. CONCLUSIÓN GENERAL DEL TRABAJO

La urbanidad no se compadece con el propósito liberal radical de formar sujetos libres y autónomos que tomen por sí mismos las riendas del Estado y lo lleven por los caminos de la modernidad. La urbanidad no es pertinente para educar a los sujetos para que éstos sean libres y autónomos y, de ese modo, tomen parte en la vida política de su comunidad. Pueda que liberales radicales como Florentino González hayan visto en la urbanidad un instrumento preciso para que el colombiano de la época llegara a ser un ciudadano civilizado y moderno. Sin embargo, la urbanidad no conduce a tal modernidad y menos cuando esta implica la existencia de sujetos reflexivos que usen su razón.

Existe una contradicción entre las vanguardistas ideas del liberalismo radical y la implementación de los manuales de urbanidad en la educación de los sujetos. Pero esta no puede evidenciarse desde el allá y el entonces experimentados por los liberales radicales del periodo a analizar, sino que sólo puede advertirse a través de un análisis posterior elaborado aquí y ahora. Precisamente, para los liberales de entonces, hacer del ser humano una persona de buenas maneras era contribuir a la modernización del país. Ellos tomaron para sí la antigua iniciativa de formar en buenos modales a los colombianos. En ese sentido, desde el aquí y el hora se puede afirmar que riñen la implementación práctica de los manuales de urbanidad riñe con la definición de ciudadano y los derechos individuales consagrados con la Constitución de 1863.

Con la urbanidad resulta imposible el logro de la aspiración liberal radical a que Colombia se conformara por un conjunto de personas libres, autónomas e iguales que tomaran parte en la adopción de decisiones políticas del Estado. En ese orden de ideas, la urbanidad conlleva contradicciones serias entre las normas jurídicas que hablan de libertades y consagran una definición de ciudadano menos restrictiva que la de otras Constituciones y que, en ese sentido busca la materialización de la idea de un sufragio universal, con otras

disposiciones que ordenan enseñar urbanidad en los centros de instrucción. Es más, el catálogo de libertades entra en contradicción con los preceptos de la urbanidad, los cuales enseñan al sujeto a clasificar y diferenciar a los demás, declararlos aptos o no para la vida en sociedad, excluirlos de la comunidad, anular su posibilidad de expresarse y llevarlo a obedecer, contenerse, callar, disimular, fingir estar de acuerdo, renunciar a sus ideas, no pensar, no ser libre, no ser autónomo, no ser reflexivo, no ser moderno.

La urbanidad, a través de su preceptiva y sus prácticas, da lugar a que sólo unos pocos sean sujetos que se compadezcan con la idea moderna liberal e ilustrada de ser reflexivos, autónomos y vinculados a una sociedad democrática e incluyente. Ese pequeño número de personas es el mismo que podrá llegar al ejercicio pleno de la ciudadanía y, por tanto, superiores, civilizados, aptos para conversar y, así, exponer sus ideas en público y mandar.

En los aspectos propios de la discusión propuesta en el presente escrito, los liberales radicales no lograron diferenciarse de sus opositores, los políticos conservadores. De ese modo, en lo que respecta a los asuntos de los cuales se ocupa este trabajo, aunque los radicales hayan visto en los conservadores a los portaestandartes de las ideas de la colonia y hayan querido superar tal herencia que consideraban nefasta, los radicales mismos incurrieron en, y promovieron, las prácticas oscurantistas, excluyentes y poco democráticas que propone la urbanidad.

En conclusión, la democracia moderna no es posible cuando se educa a los sujetos en la urbanidad. La profesora Pedraza señala contundentemente que “[e]l ciudadano adquiere deberes y derechos que le otorga el Estado, independientes de su condición, educación, posición, y, si se quiere, de su voluntad; derechos y deberes que no guardan relación alguna con lo oportuno de su comportamiento social, sus maneras, su higiene, la corrección de su lenguaje o su acatamiento de las normas de sociabilidad” (Pedraza Gómez, 2011, p. 110). En ese sentido, el sujeto autónomo y libre es distinto al sujeto de buenos modales. Por eso,

las constantes, marcadas y enfáticas diferencias de edad⁸⁵, parentesco, sexo, estado civil, situación económica, profesión, cargo, vestimenta⁸⁶, etc., que se pueden encontrar, como si fueran algo natural⁸⁷, en los manuales de urbanidad, no tendrían por qué haber entrado de ninguna manera en un liberalismo radical que buscaba modernizar a Colombia y, así, superar el exacerbado autoritarismo de los tiempos coloniales. Lo anterior resulta de esa manera por cuanto, en palabras de la profesora Beatriz González Stephan, en su artículo *Modernidad y disciplinamiento*, “[l]a modernización [y con ella la urbanidad] rearticula en esencia una estructura conservadora del orden social, profundamente impregnada por el mismo impulso elitista de la antigua sociedad colonial. Puntualiza la analogía entre pares y la diferencia y discriminación entre desiguales” (González Stephan, 1994, p. 443).

Por último, este análisis de historia del derecho aspira a ser una respuesta a la pregunta contemporánea acerca de si incluir o no la urbanidad en los planes locales de educación. La contestación contundente de este ejercicio es un *no*. La sociedad colombiana no puede seguirse construyendo, en parte, a través de un conjunto de prácticas productoras de sujetos que no son capaces de perseguir fines relevantes para la propia comunidad política, sino que se preocupan por sus modales. Tales modales no dan lugar al diálogo justo y abierto que la Colombia contemporánea requiere para siquiera aspirar a superar sus constantes de violencia y pobreza. Todo lo contrario, esas maneras sólo contribuyen a despreciar a los colombianos que no se compadecen con estas y, de ese modo, a mantenerlos en las mismas circunstancias de violencia y pobreza en las que han vivido desde tiempos inmemorables.

⁸⁵ “Como el discreto i festivo lenguaje que debe reinar en una mesa necesita mucho tino, agudeza i oportunidad, no siendo los niños i las personas jóvenes capaces de sostener sin ofensa e impertinencia este papel; convendrá no hablen sino preguntados, o porque la necesidad los obligue, i entónces se limpiarán antes, i nunca hablarán con la boca llena...” (Arroyo, 1864, p. 234).

⁸⁶ “Puede decirse que el concepto que de un hombre se forma, consiste en gran parte en su exterior; pues si parece limpio i aseado a la vista, ya se recomienda el sujeto; i si con desaseo, desaliñado i roto, pensamos poco favorablemente de la persona. En los vestidos leemos, por decirlo así, la ligereza, la livianidad o la cordura de quien los lleva, i sobre todo, las manchas i roturas hacen ridículo al más apuesto caballero” (Arroyo, 1864, p. 223).

⁸⁷ “Pienso así que la enseñanza de las niñas debe distribuirse en tres clases, a fin de que sea positiva, útil i provechosa, renunciándose en este punto a toda idea de igualdad democrática, que si, en abstracto, es laudable, carece de objeto práctico, i no consulta ni los intereses de la sociedad, ni los de la familia. La existencia de la escala social es un hecho necesario i tan conforme a la naturaleza, como la clasificacion de los animales i de los vegetales en jéneros, especies i familias” (Cuervo Barreto, 1866, p. 5).

BIBLIOGRAFÍA

FUENTES PRIMARIAS

Textos sobre urbanidad

Anónimo. (8 de abril de 1876). Pedagogía moral de la urbanidad. *La Escuela Normal. Periódico Oficial de Instrucción Pública*, VII No. 261, p. 3.

Arroyo, I. (1864). *Manual del Estudiante. Colección completa de tratados para la enseñanza o la instrucción elemental religiosa y científica* (Vol. I). Bogotá: Imprenta de Nicolás Gómez.

C., M. (12 de marzo de 1883). Lecciones de Urbanidad. *La Escuela Normal. Periódico Oficial de la Instrucción Pública del Estado de Cundinamarca*, 498-503.

Carreño Muñoz, M. A. (1854). *Manual de urbanidad y buenas maneras para uso de la juventud de ambos sexos, en el cual se encuentran las principales reglas de civilidad y etiqueta que deben observarse en las diversas situaciones sociales, precedido de un breve tratado sobre los deberes morales del hombre*. Nueva York: Appleton & Co.

Cuervo Barreto, R. (1866). *Breves nociones de urbanidad, extractadas de varios autores i dispuestas en forma de catecismo para la enseñanza de las señoritas de la Nueva Granada*. Bogotá: Imprenta de Nicolás Gómez.

Gaitán, J. B. (1870). *El Institutor. Colección de textos escogidos para la enseñanza en los colejos i en las escuelas de los Estados Unidos de Colombia*. Bogotá: Imprenta de Gaitán.

González, F. (1858). *Código del Buen Tono. Traducción libre de la obra titulada “Manuel de savoir-vivre” de Alfredo de Meilheurat*. (F. González, Ed., & F. González, Trans.) Bogotá: Imprenta de la Nación.

Marroquín Ricaurte, J. M. (1911). *Lecciones de Urbanidad acomodadas á las costumbres colombianas* (4ta. Edición ed.). Bogotá D.C.: Imprenta Eléctrica.

Ortiz Rojas, J. J. (1860). *El Libro de Estudiante, colección de tratados elementales, obra destinada a la instrucción primaria de la juventud que se educa en las escuelas i colejos de la Nueva Granada*. Bogotá: Imprenta de Ortiz.

Zaldúa, M. M. (1891). *Código Social. Máximas y preceptos de moral, virtud y urbanidad para instrucción, uso y provecho de mis adoradas hijas*. Bogotá: Imprenta de Echeverría Hermanos.

Documentos políticos de liberales radicales

González, F. ([1847] 1984). En defensa del sistema de libre cambio. In G. España (Ed.), *Los radicales del siglo XIX. Escritos políticos* (pp. 39-43). Bogotá D.C.: El Ancora Editores.

Normas Jurídicas

Estado Soberano de Antioquia. (1877). *Código sobre instrucción pública primaria del Estado Soberano de Antioquia*. Medellín: Imprenta del Estado.

Estado Soberano de Antioquia. (1865). *Decreto sobre Plan Jeneral de Estudios, i reglamento para el réjimen interno del Colegio del Estado*. Medellín: Imprenta de Isidoro Isaza.

Estado Soberano de Antioquia. (1866). *Decreto sobre Plan Jeneral para la dirección i administración de la enseñanza en las escuelas primarias de uno i otro sexo*. Medellín: Imprenta de Isidoro Isaza.

Estado Soberano de Bolívar. (1867). *Decreto sobre instruccion publica, espedido por el Presidente Constitucional del Estado Soberano de Bolívar*. Cartajena: Imprenta de Federico Núñez.

Estado Soberano de Bolívar. (1873). *Disposiciones vijentes en el Estado Soberano de Bolívar sobre Instruccion Publica Primaria*. Cartajena: Imprenta de Ruiz e hijo.

Estado Soberano de Boyacá. (1870). *Código de instrucción primaria del Estado Soberano de Boyacá*. Tunja: Imprenta de Torres.

Estado Soberano de Cundinamarca. (1878). *Los doce códigos del estado soberano de Cundinamarca* (Vol. I). (M. Tanco, Ed.) Paris: Lipsia.

Estado Soberano de Cundinamarca. (1874). *Recopilación de leyes sobre instrucción pública primaria del Estado Soberano de Cundinamarca*. (D. Zapata, Ed.) Bogotá: Imprenta Echeverría Hermanos.

Restrepo Piedrahita, C. (2005). *Constituciones Políticas Nacionales de Colombia*. Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia.

Restrepo Piedrahita, C. (1979). *Las Constituciones de la primera república liberal*. Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia.

Zapata, D. (1872). *Segundo informe anual del Director de Instrucción Pública del Estado Soberano de Cundinamarca*. Bogotá: Imprenta de Echeverría Hermanos.

FUENTES SECUNDARIAS

Bibliografía histórica y jurídica

Aguilera Peña, M. (1994). La Presidencia en los 9 Estados soberanos de Colombia: El poder ejecutivo en el sistema federal, 1853-1885. *Credencial Historia*, 56.

Alonso Pinzón, M. (2009). *Florentino González: Jusrisconsulto y hacendista*. Bogotá D.C.: Academia Colombiana de Jurisprudencia.

Arias Vanegas, J. (2007). *Nación y diferencia en el siglo XIX colombiano. Orden nacional, racialismo y taxonomías poblacionales*. Bogotá D.C.: Universidad de los Andes.

Cataño, G. (2000). Centenario de Salvador Camacho Roldán: Gran teórico de la sociedad en la segunda mitad del siglo XIX. *Credencial Historia*, 126.

Cortés Guerrero, J. D. (2006). Los debates político-religiosos en torno a la fundación de la Universidad Nacional de Colombia, 1867-1876. En R. Sierra Mejía (Ed.), *El radicalismo colombiano del siglo XIX* (pp. 327-349). Bogotá D.C.: Universidad Nacional de Colombia.

Deas, M. (1989). La influencia inglesa - y otras influencias - en Colombia (1880-1930). En *Nueva Historia de Colombia* (Vol. III, pp. 161-182). Bogotá D.C.: Planeta.

Delpar, H. (1994). *Rojos contra azules. El Partido liberal en la política colombiana 1863-1899* (1era. Edición en español ed.). (Á. Bonilla Aragón, Trans.) Bogotá D.C.: Procultura.

Elias, N. (1989). *El proceso de la civilización: Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.

Gargarella, R. (2005). *Los fundamentos legales de la desigualdad. El constitucionalismo en América (1776-1860)*. Madrid: Siglo XXI.

- González Puccetti, I. (2006). Salvador Camacho Roldán: entre la normatividad y el espíritu práctico. En R. Sierra Mejía (Ed.), *El radicalismo colombiano del siglo XIX* (pp. 39-64). Bogotá D.C.: Universidad Nacional de Colombia.
- González Stephan, B. (1996). Economías fundacionales: Diseño del cuerpo ciudadano. En B. González Stephan (Ed.), *Cultura y tercer mundo 2. Nuevas identidades ciudadanas*. (pp. 17-47). Caracas: Nueva Sociedad.
- González Stephan, B. (1994). Modernidad y disciplinamiento. La formación del ciudadano: Del espacio público y privado. En M. J. Daroqui, B. González Stephan, J. Lasarte, & G. Montaldo (Eds.), *Esplendores y miserias del siglo XIX. Cultura y sociedad en América Latina* (pp. 431-455). Caracas: Monte Ávila, Latinoamericana, Equinoccio, Universidad Simón Bolívar.
- González, F. ([1847] 1984). En defensa del sistema de librecambio. In G. España (Ed.), *Los radicales del siglo XIX. Escritos políticos* (1era. Edición ed., pp. 39-43). Bogotá D.C.: El Ancora Editores.
- Goodwin, B. (1997). *El uso de las ideas políticas*. Madrid: Península.
- Guillén, F. (1996). *La regeneración, primer frente nacional*. Bogotá: Carlos Valencia Editores.
- Habermas, J. (1998). *Facticidad y Validez. Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso*. Madrid: Trotta.
- Jaramillo Uribe, J. (1989). El proceso de la educación en la República (1830-1886). In *Nueva Historia de Colombia* (Vol. 2, pp. 223-250). Bogotá D.C.: Planeta.
- Jaramillo Uribe, J. (2002). *Historia, sociedad y cultura*. Bogotá D.C.: Banco de la República y Universidad de los Andes.
- Jimeno Santoyo, M. S. (2006). Los límites de la libertad: ideología, política y violencia en los radicales. En R. Sierra Mejía (Ed.), *El radicalismo colombiano del siglo XIX* (pp. 167-191). Bogotá D.C.: Universidad Nacional de Colombia.
- Kalmanovitz Krauter, S. (2006). La idea federal en Colombia durante el siglo XIX. En R. Sierra Mejía (Ed.), *El radicalismo colombiano del siglo XIX* (pp. 89-117). Bogotá D.C.: Universidad Nacional de Colombia.
- Londoño Vega, M. P. (1997, enero). Cartillas y manuales de urbanidad y del buen tono. Catecismos cívicos y prácticos para un amable vivir. *Revista Credencial Historia* .

- Londoño Vega, M. P. (2004). *Religión, cultura y sociedad en Colombia. Medellín y Antioquia (1850-1930)*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Martínez, F. (1997). Apogeo y decadencia del ideal de la inmigración europea en Colombia, siglo XIX. *Boletín Cultural y Bibliográfico*, No. 44, Vol. XXXIV.
- Martínez, F. (2002). *El Nacionalismo Cosmopolita*. Bogotá D.C.: Banco de la República.
- Martínez, F. (1996). En busca del Estado importado: De los radicales a la regeneración (1867-1889). *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, No. 23, 115-142.
- Mejía Arango, L. (2007). *Los Radicales. Historia política del radicalismo del siglo XIX*. Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia.
- Pedraza Gómez, Z. (2011). *En cuerpo y alma: Visiones del progreso y de la felicidad. Educación, cuerpo y orden social en Colombia (1830-1900)*. Bogotá D.C.: Universidad de los Andes.
- Quinche Ramírez, V. A. (2006). Los estudios de Derecho en el Colegio del Rosario. Algunos aspectos en la formación de abogados en el período radical. En R. Sierra Mejía (Ed.), *El radicalismo colombiano del siglo XIX* (pp. 373-398). Bogotá D.C.: Universidad Nacional de Colombia.
- Quintana Porras, L. C. (2006). Ezequiel Rojas y la moral utilitarista. En R. Sierra Mejía (Ed.), *El radicalismo colombiano del siglo XIX* (pp. 11-37). Bogotá D.C.: Universidad Nacional de Colombia.
- Restrepo, G. (2004). *Arqueología de la Urbanidad de Carreño. Los oficios de un Rastreador y Baqueano de la Cultura*. Bogotá D.C.: Universidad Autónoma de Colombia.
- Sánchez Botero, C. H. (2006). Los anales de la Universidad Nacional 1868-1880. En R. Sierra Mejía (Ed.), *El radicalismo colombiano del siglo XIX* (pp. 351-372). Bogotá D.C.: Universidad Nacional de Colombia.
- Sierra Mejía, R. (2006). José María Samper: la decepción del radicalismo. En R. Sierra Mejía (Ed.), *El radicalismo colombiano del siglo XIX* (pp. 65-87). Bogotá D.C.: Universidad Nacional de Colombia.
- Valencia Villa, H. (2010). *Cartas de Batalla: una crítica al constitucionalismo colombiano*. Bogotá D.C.: Panamericana.